UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

TATIANA KATTY CHÁVEZ RENGIFO

KARLA FIORELLA CUSI GARCIA

PUCALLPA - PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 5:00 pm del día martes 15 de agosto del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018",** presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **TATIANA KATTY CHAVEZ RENGIFO y KARLA FIORELLA CUSI GARCIA.**
En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. CESAR MANUEL CALDERON MORENO** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 394/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 02 de agosto del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **TATIANA KATTY CHAVEZ RENGIFO y KARLA FIORELLA CUSI GARCIA;** fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 6: 00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO
Miembro

Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue admitida por el jurado evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como exigencia para optar el título profesional de abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. César Manuel Calderón Moreno

Miembro

Dr. Eladio Guzmán Villa

Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Asesor

Bach. Tatiana Katty Chávez Rengifo

Tesista

Bach. Karla Fiorella Cusi García

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND/OURIGINAL

Nº V/0314-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado: "**ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.**"

Autor(es)	:	**CHÁVEZ RENGIFO, TATIANA KATTY**
		CUSI GARCIA, KARLA FIORELLA
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**Derecho**
Asesor(a)	:	**Dr. SANTILLAN TUESTA, JOEL ORLANDO**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 06/06/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Tatiana Katty Chávez Rengifo.

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

Acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Joel Orlando Santillán Tuesta

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15 / 08 / 2023

Email: Kat20.cnr@gmail.com

Teléfono: 957472736

Firma:

DNI: 72370993

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Karla Fiorella Cusi Garcia

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"Acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayal en el año 2018."

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Joel Orlando Santillan Tuesta

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Politicas

Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15 / 09 / 2023

Email: Kfcusig@gmail.com

Teléfono: 938244464

Firma:

DNI: 71852984

DEDICATORIA

Dedicamos a nuestros padres, hermanos, familiares y, a todas aquellas personas que confiaron en nuestros conocimientos, toda vez que, con sus sueños, anhelos y su perseverancia, construyeron nuestro porvenir en este proceso de formación profesional, buscando la felicidad en la vida y una oportunidad de triunfo en esta sociedad competitiva, para lograr ser profesionales exitosas y honestas.

Los Tesistas

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali como nuestra alma mater, por habernos forjado en el aprendizaje del derecho a través de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, albergándonos durante los años de nuestros estudios en la carrera profesional; a nuestros profesores por la dedicación al momento de brindarnos sus enseñanzas, sus conocimientos con sus experiencias como profesionales, a nuestros compañeros de aula por su solidaridad en el proceso de formación profesional.

Agradecemos, a nuestros padres por el apoyo incondicional durante nuestra formación como profesionales, por el compromiso, la paciencia, la confianza y sus sabios consejos, lo cual fue un sustento importante para lograr nuestros objetivos, que hoy con satisfacción culminamos.

A nuestro asesor de tesis, por su dedicación para lograr concluir con la investigación que decidimos emprender, a nuestro colaborador Gino Javier Pinedo Vargas, quien fue nuestro guía en el proceso de desarrollo de la investigación, a los diferentes profesionales del derecho que colaboraron de manera incondicional y, a todas aquellos servidores y funcionarios por las facilidades otorgadas.

ÍNDICE

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE ix

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS xii

RESUMEN xiii

ABSTRACT xiv

INTRODUCCIÓN xv

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del problema 4

1.2.1. Problema general 4

1.2.2. Problemas específicos 4

1.3. Objetivos de la investigación 5

1.3.1. Objetivo general 5

1.3.2. Objetivos específicos 5

1.4. Justificación de la investigación 6

1.5. Delimitación de Estudio 7

1.6. Viabilidad de Estudio 8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema 9

2.2. Bases teóricas 14

2.3. Definición de términos básicos 35

2.4. Formulación de la hipótesis 37

2.5. Variables 39

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación 42
3.2. Población y muestra.....43
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....44
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....45
3.5. Técnicas para el procesamiento de recolección de datos.....48

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados.....49
4.2. Discusión.....66

CONCLUSIONES 70

RECOMENDACIONES 71

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 72

ANEXOS 78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables……41
Tabla 2 Apreciación del instrumento por expertos V1 y V2……45
Tabla 3 Niveles de confiabilidad……47
Tabla 4 Resultados de la confiabilidad de los instrumentos……47
Tabla 5 Variable 1. Acumulación de Penas……49
Tabla 6 Dimensión 1 de la V1. Pena……50
Tabla 7 Dimensión 2 de la V1. Concurso de delito…… 51
Tabla 8 Dimensión 3. V1. Concurso real……..52
Tabla 9 Dimensión 4 de la V1. Concurso ideal……53
Tabla 10 Variable 2. Impunidad de hechos delictivos……..54
Tabla 11 Dimensión 1 de V2. Delito……..55
Tabla 12 Dimensión 2 de la V2. Ausencia de justicia……56
Tabla 13 Dimensión 3 de la V2. Inexistencia de sanción……57
Tabla 14 Dimensión 4 de la V2. Vulneración de derechos……58
Tabla 15 Correlación para la Hipótesis General……..61
Tabla 16 Correlación para determinar la Hipótesis Específica 1……..62
Tabla 17 Correlación para determinar la Hipótesis Específica 2……...63
Tabla 18 Correlación para determinar la Hipótesis Específica 3……..64
Tabla 19 Correlación para determinar la Hipótesis Específica 4……..65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Variable 1. Acumulación de penas……50
Figura 2 Dimensión 1 de la V1. Pena……...51
Figura 3 Dimensión 2 de la V1. Concurso de delito……52
Figura 4 Dimensión 3. V1. Concurso real……53
Figura 5 Dimensión 4 de la V1. Concurso ideal ……54
Figura 6 Variable 2. Impunidad de hechos delictivos……55
Figura 7 Dimensión 1 de V2. Delito……56
Figura 8 Dimensión 2 de la V2. Ausencia de justicia ……57
Figura 9 Dimensión 3 de la V2. Inexistencia de sanción……58
Figura 10 Dimensión 4 de la V2. Vulneración de derechos……59

RESUMEN

La presente investigación, ha tenido como objetivo general, determinar cómo se relaciona la acumulación de las penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali en el año 2018. El método que se ha logrado emplear fue hipotético deductivo, el tipo de investigación fue básica, el diseño realizado fue el no experimental y nivel descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 128 personas conocedoras del derecho, cuya muestra se conformó por 90, donde el muestreo fue de tipo probabilístico aleatorio simple. La técnica que se logró utilizar fue la encuesta y como instrumentos se realizó el cuestionario, el mismo que fueron validados por juicios de expertos y su confiabilidad a través del Alfa de Cronbach para la variable 1 es de 0,872 y para la variable 2 es de 0,812. En el resultado se puede observar que la variable 1 se relaciona significativamente de forma positiva alta en la variable 2, por cuanto nos arroja un valor de (0,890) y la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; que permite el rechazo de la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Finalmente, luego de realizar la estadística inferencial se llega a concluir que, existe relación significativa entre la acumulación de las penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali en el año 2018.

Palabras clave: Acumulación de penas, penas, impunidad, hechos delictivos.

ABSTRACT

The present investigation has had as a general objective, to determine how the accumulation of sentences and impunity for criminal acts are related in the collegiate court of the superior court of justice of Ucayali in 2018. The population consisted of 128 people knowledgeable about the law, whose sample was mape up of 90, where the sampling was of a simple random probabilistic type. The technique that was used was the survey and the questionnaire was carried out as instruments, which were validated by expert judgments and its reliability through Cronbach's Alpha for variable 1 is 0.872 and for variable 2 is 0.812. in the result it can be seen that variable 1 is significantly positively related to variable 2, since it gives us a value of (0.890) and the asymptotic significance is 0.000, which is less than 0.05; which allows the rejection of te null hypothesis and the acceptance of the alternate hypothesis. Finally, after carrying out the inferential statistics, it is concluced that there is a significant relationship between the accumulation of sentences and the impunity of criminal acts in the collegiate court of the superior court of justice of Ucayali in the year 2018.

Keywords: Accumulation of sentences, sentences, impunity, criminal acts.

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación que se ha logrado desarrollar estaba orientada a realizar un análisis socio-jurídico sobre la acumulación de la penas que se dan en los procesos penales, en aquellos casos donde aparecen la figura del concurso real de delitos como también el concurso ideal de delitos establecido en nuestro código sustantivo penal y aplicado a través del código adjetivo penal por nuestros operadores de justicia; es decir, ésta agravante se encuentra estipulada en la norma sustantiva penal que se encuentra vigente en nuestra legislación y logra ser aplicada en la práctica del sistema procesal penal y adjetivo con el objeto de imponer una consecuencia adicional ante la comisión de ilícitos penales.

El proceso penal en el Perú señala una serie de etapas procedimentales para lograr poner en práctica el procedimiento ordinario del cual se genera un dictamen acusatorio que se ventila en la audiencia preparatoria o de llamamiento a juicio (etapa intermedia), para luego desplegar el principio de carga de la prueba en el juicio oral y público que culmina con una decisión judicial que conlleva a una sentencia que puede llegar a ser condenatoria o absolutoria.

En este orden, cuando el ministerio público como defensor de la legalidad y persecutor de la acción penal logra demostrar la responsabilidad penal del acusado o acusados, el órgano jurisdiccional debe imponer una sanción o consecuencia jurídica que se traduce en el cálculo de la pena que debe purgar o cumplir la persona condenada, para ello, los operadores de justicia representado por el juez deben tomar en cuenta ciertos aspectos jurídicos relevantes tales como: Las circunstancias agravantes y atenuantes, los grados de participación en la comisión del hecho punible y si opera un concurso ideal o concurso real de delitos, como se tomó en consideración para desarrollar la investigación, ya que, dependiendo de ello, podrá variar la pena total que deberá pagar el sentenciado o sentenciados.

En ese sentido, la investigación ha sido desarrollada en cinco capítulos, lo cual lograra permitir una comprensión adecuada por parte del lector, el estudio en la materia, su correcto análisis, donde los resultados logrados se encuentra reflejada en las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado.

El primer capítulo aborda el planteamiento del problema, en el cual se desarrolla la descripción del problema, su formulación; los objetivos y la respectiva justificación. Asimismo, se expone la hipótesis, variables y la operacionalización de las variables.

El segundo capítulo aborda el marco teórico, en el cual se incluye los antecedentes y aspectos dogmáticos de la investigación.

En el tercer capítulo se desarrolla la metodología de la investigación, en el cual se explica el método de la investigación, población y muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados y la discusión, en el cual ha procedido a contrastar la información obtenida con los antecedentes y con la hipótesis.

Culminando con el quinto capítulo en el cual hemos redactado las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

La libertad es un derecho que ostenta todo ciudadano, es decir, es considerado como un valor esencial de toda persona humana, toda vez que le permite el logro de su proyecto de vida en un ambiente de seguridad y libertad; por otro lado, aquella que presuntamente haya cometido un ilícito penal y que luego de un proceso judicial sea declarado culpable a través de una sentencia condenatoria, puede ser sometido a una acumulación de penas, de acuerdo a los eventos o circunstancias en las cuales se haya visto inmerso y que se haya corroborado de manera plena.

A través de la historia, la acumulación de penas viene desde la antigüedad, donde diferentes culturas la aplicaban a fin de poder frenar crímenes y robos que se daban, toda vez que, a través de esta figura jurídica, se lograba disminuir los altos índices delictivos, dándose el ejemplo con las penas drásticas, lo cual acaban en muchos casos con la muerte.

La acumulación jurídica de las penas como instituto procesal a través de las diferentes legislaciones ha tenido deficiencias en su aplicación por su enorme complejidad técnica, devenida quizás por su escasa regulación normativa o posiblemente por el poco interés en profundizar para adquirir conocimientos, en la cual se ha logrado advertir un desconocimiento generalizado por parte de los operadores de justicia, quienes son los llamados a intervenir, lo cual ha sido señalado de manera reiterativa por nuestro supremo tribunal en sus resoluciones dictadas en el seno más frecuente del llamado recurso de casación.

El tratamiento de la rama del derecho penal referente a la acumulación de penas, es la aplicación aparentemente sencilla, donde la regla penológica de la acumulación material de las penas se debe determinar necesariamente en concreto,

debido a que la pena correspondiente a cada delito se debe aplicar por separado, tomándose en consideración “todas las circunstancias” del caso para que posteriormente, se proceda a la acumulación para poder aplicarlas.

Pocos países han contemplado en su constitución la acumulación de penas, toda vez que se encuentra entremedio la consagración de los derechos humanos, quienes defienden estos derechos impidiendo establecer penas muy altas que atenten contra el reo.

En Estados Unidos opera la aplicación de la acumulación de penas, debido a que su constitución no ha cambiado desde el momento en que ha sido creada; en la misma linea, en Guatemala, uno de sus tribunales condenó por primera vez en la historia a 6060 años de prisión a cuatro militares, por una masacre que habían dirigido en 1982 contra 201 campesinos, en una de las más brutales matanzas que se habían perpetrado por el ejército mientras se daba una guerra civil (1960-1996). En México, multi-homicidas, asaltantes y secuestradores de alta escuela logran acumular las sentencias más altas en la historia de la ciudad de México e inclusive, una banda que lograron asaltar a una tienda departamental y secuestró a varios de sus consumidores, obtuvo una pena acumulativa de casi 5 000.00 años de prisión.

En Ecuador, durante del periodo del ex presidente Rafael Correa, anunció que iba a presentar una propuesta al poder legislativo sobre una profunda reforma penal, que incluiría la acumulación de sentencia hasta 35 años de reclusión, donde las penas acumulativas abarcarían hasta los 15 años para aquellos delitos denominados como “delitos menores”, como robo y hurto; mientras para aquellos denominados como “delitos mayores”, como asesinatos, las condenas irían hasta los 15 años de prisión.

Nuestro país no es ajeno, también enfrenta un problema grande para tener en consideración, como lo es la inseguridad ciudadana, seguido de otros problemas como son la corrupción, la drogadicción, el desempleo, entre otros, lo cual fue vertido en el Barómetro de las Américas realizada en el año 2014, estudio que presentó datos sobre las poblaciones de América Latina, el Caribe, Estados Unidos y Canadá, donde se logró

demostrar de manera fehaciente que el 30.6% de los ciudadanos peruanos habían sido víctima de al menos un acto delincuencial.

En atención a esta problemática de criminalidad en la cual nos encontramos inmersos, la ciudadanía adoptó un concepto negativo en cuanto a la rigurosidad de la justicia peruana, señalando que viene a ser condescendiente con la delincuencia, toda vez que los actores delincuenciales, es decir, sujetos que en algún momento han sido detenido y tengan de una manera probable juicios en curso y/o hayan cumplido con la pena impuesta por el delito que cometieron, tienden a ser reincidentes, dejando un sin sabor de nuestra población de impunidad, demostrando de manera paralela que nuestro mecanismo de justicia resulta ser ineficaz.

En el contexto del derecho penal como una disciplina de control social, distintas autoridades políticas, judiciales, policiales, militares, entre otros; consideran que este control social por parte de esta rama del derecho debe ser más riguroso, planteando que el mecanismo de solución para frenar estos altos índices de criminalidad que existe en nuestro país, es la acumulación o sumatoria de penas sin límite; sin embargo, en la actualidad vendría a ser el mecanismo más adecuado para ejercer el control u orden sobre los miembros de la sociedad, para poder vivir en armonía y así coexistir.

Nuestro país adopta la figura jurídica de la acumulación de penas, estableciendo dentro de sus límites, que las penas no superen los 35 años y, ni el doble de la pena más grave; es así que, podemos observar que el Perú ha venido adoptando la acumulación de penas, la misma que es de carácter restringida, es decir, acumula ciertos límites; de la misma manera, otro problema con el que se cuenta al momento de sentenciar a aquella persona que ha cometido diversos delitos, a parte de los límites que establece nuestro código sustantivo, es que en la práctica, tanto los fiscales como los jueces, aplican muy poco la acumulación de penas por falta de conocimiento y capacitación, lo cual genera cierta impunidad de esos hechos delictivos que se cometen; toda vez que se suele pedir la pena más alta por el delito más grave o en su

defecto, una pena acumulativa sin realizar a detalle cuanto le corresponde por cada delito.

La Corte Superior de Justicia de Ucayali, a través de sus operadores de justicia, recaída más que todo en sus magistrados, no está ajeno a la aplicabilidad de la acumulación de las penas si es que fueran necesarias, con ello, se estaría combatiendo contra la impunidad de los hechos delictivos que muchas veces es percibido por parte de la ciudadanía; asimismo, se necesita tener mecanismos más eficaces para la correcta aplicación de la justicia, de lo contrario, el país estaría en un escenario de inestabilidad.

La investigación se ha desarrollado con la finalidad de determinar la relación existente entre la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado en la Corte Superior de Justicia de Ucayali correspondiente al año 2018, toda vez que se presumiblemente se evidencio serias deficiencias al momento de aplicar esta figura jurídica, por lo que fue necesario determinar si existe o no la relación entre las variables.

1.2. Formulación del Problema

Que, estando a lo expuesto, se procedió a formular la siguiente interrogante respecto a la investigación.

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la relación entre la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo se relaciona la pena y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018?

- ¿Cómo se relaciona el concurso de delito y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018?
- ¿Cómo se relaciona concurso real y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018?
- ¿Cómo se relaciona el concurso ideal y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018?

1.3. Objetivos de la Investigación

La investigación tiene entre sus objetivos los siguientes:

1.3.1. Objetivo General

- ✓ Determinar cuál es la relación entre la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cómo se relaciona la pena y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.
- Determinar cómo se relaciona el concurso de delito y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.
- Determinar cómo se relaciona el concurso real y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

- Determinar cómo se relaciona el concurso ideal y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

1.4. Justificación de la Investigación

Social

La investigación desarrollada, resulta eminentemente importante para la colectividad jurídica y la sociedad, toda vez que realizará un aporte actualizado y veras, repercutiendo de manera positiva, con la finalidad de mejorar y aplicar correctamente la figura jurídica de la acumulación de penas ante la existe del concurso real e ideal de los delitos y evitar la impunidad que la sociedad aqueja.

Practica

De la misma manera, al momento de realizar la difusión de los resultados que se lograron obtener al momento de ejecutar los instrumentos, demostraran en la práctica un aporte significativo para diseñar estrategias que optimicen correctamente la aplicación de la acumulación de las penas a fin de evitar la impunidad ante los hechos ilícitos cometidos; asimismo, la presente investigación servirá como antecedentes para otras investigaciones que se realicen con posterioridad, a fin de que citen nuestra investigación entre sus antecedentes.

Teórica

En el mismo tenor, la investigación se justifica de manera teórica en la medida que aportará teorías que se relacionan con el tema, brindando además información actualizada; de la misma forma, contribuirá para que los operadores de justicia tengan en cuenta esta figura jurídica para su correcta aplicación al momento de que se encuentren con un concurso real e ideal, logrando con ello, reducir la percepción de impunidad en los hechos ilícitos.

Jurídica

Asimismo, la presente investigación permitirá explicar teorías y doctrinas de la interpretación jurídica al momento de analizar la acumulación de las penas como su correcta aplicación a fin de que sea más factible en la comprensión y la razón de ser de la normatividad, teniendo en consideración aspectos fundamentales como la factibilidad, la axiología y la normatividad.

Metodológica

Consideramos que metodológicamente nuestra investigación es sumamente importante debido a que las técnicas e instrumentos que se lograron aplicar en el estudio, podrán ser aplicadas a otras investigaciones que se encuentren en la linea de investigación y sean similares, ya sean a través de las variables, dimensiones y/o indicadores; de la misma manera, nuestra investigación nos brindara a ciencia cierta la relación que existe entre ambas variables.

1.5. Delimitación de Estudio

Espacial

La investigación se desarrolló en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, donde se tomó en consideración el juzgado colegiado pertenecientes a la corte precitada.

Temporal

La investigación realizada se llevó a cabo en los meses correspondientes a enero, febrero y marzo del año 2023, es decir, con posterioridad a la aprobación del proyecto por ser el estadio correspondiente.

Teórica

La investigación muestra que los elementos teóricos se encuentran debidamente alineados de manera fundamental en las dos variables, es decir, la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali en el año 2018.

1.6. Viabilidad de Estudio

Técnica

Al momento de iniciar la elaboración de la presente investigación, las suscritas han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la oficina de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali como también, que la investigación que se desarrolló en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a través de manera específica, el juzgado colegiado, donde coadyuvaron el personal jurisdiccional, así como los abogados litigantes, permitiéndonos obtener fehacientemente los datos que fueron de suma importancia para la obtención de los resultados.

Ambiental

Dada la naturaleza y la línea de investigación que enviste la presente investigación, podemos señalar que se trata de una tesis de tipo básica, con un enfoque cuantitativo, donde su nivel es descriptiva correlacional y por ende, es definitivamente académica, por ello, plasmamos que la investigación no ha generado un impacto negativo en el medio ambiente y mucho menos en nuestro ecosistema.

Financiera

El presupuesto utilizado al momento del desarrollo de la investigación como su financiamiento estuvo correctamente garantizado y asegurado por las investigadoras, es decir, se encontró autofinanciado, teniendo como su objetivo, realizarlo a través de una economía accesible y viable.

Social

La presente investigación ha logrado de manera fehaciente, la construcción de un equipo de trabajo debidamente implementado, en un nivel teórico como también metodológico, a fin de que la colaboración sea eficiente, pertinente al momento en que se ha desarrollado, contando además con nuestro asesor, quien nos guio e impulso en la ejecución de la tesis y tuvimos la ayuda de algunos colaboradores cuando se utilizó los instrumentos, siendo especialistas y conocedores de la materia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Problema

De la revisión exhaustiva en diferentes archivos, como a través del internet y diferentes redes sociales, la presente investigación jurídica desarrollada, versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia a nivel internacional y nacional no se encuentra completamente desarrollado y su tratamiento resulta insuficiente, por lo que se procederá a realizar las citas de investigaciones que servirán como antecedentes de la tesis, las mismas que se logran detallar a continuación:

A nivel internacional

Vázquez (2021), en el artículo científico desarrollado que lleva por título "enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia anti-impunidad", ha llegado a la conclusión que, la impunidad llega a ser entendida como la privación de castigo, cuyo objetivo es el enumerar las causas de la acción ilícita, donde la impunidad se da por la incapacidad por parte del estado, debido a la escasez de recursos tanto económica como también tecnológica.

Silva (2020), en su investigación que lleva por título "la acumulación de penas en la etapa de ejecución y su incidencia en el centro de rehabilitación sierra-centro-norte Cotopaxi en el pabellón de mujeres" llega a la conclusión que, la constitución de la república de Ecuador, a través de su artículo 35°, nos plasma que aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, son consideradas como un grupo vulnerable; empero, pese a encontrarse en dicha condición, sus derechos no llegan a lograr ser concebidos de esta forma, debido a que esta condición se aprecia complejizada al tratarse de féminas en conflicto con la ley, las cuales, debido a su condición de genero se encuentran en una doble vulnerabilidad, encontrándose realmente agravada su situación ante la realización de una acumulación de penas, toda vez que la forma en

que se ejecuta tal acumulación, lejos de cumplir con la finalidad de la pena, puede lograr a transformarse en lo que sería una cadena perpetua, más aún si se logra considerar que en el Ecuador, una mujer tiene un promedio de vida aproximadamente de 75 años y, al acumularse las sentencias en un promedio de 40 años, no pudiéramos hablar de una real y verdadera reinserción a la sociedad o a la llamada reinserción social, lo cual genera un desestimulo al momento de poder rehabilitarse, en tenor de lo determinado por el sistema progresivo en la cual se encuentra regido la rehabilitación social en el país.

Zepeda (2020), en su investigación que lleva por titulo “impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: reporte 2020”, ha llegado a la conclusión que, el número de personas fallecidas por cada 100 mil habitantes es de noventa y tres diferentes estados de todo el globo terráqueo, la misma que son encabezadas por los países que se encuentran ubicados en América Latina, siendo estos consecuentemente de los más violentos; asimismo, el Ministerio Publico tiene la imperiosa labor de investigar los delitos que son denunciados o conocidos por los procuradores y fiscales, conforme lo señala la ley penal; de la misma forma, los fiscales trabajan de manera conjunta con los efectivos policiales y el personal especializado para abordar toda clase de hechos delictuosos (peritos), por lo cual, a fin de poder determinar la existencia fehaciente de un delito, se requiere de asistencia técnica y científica para lograr identificar, evaluar y analizar legalmente los elementos o hechos de la investigación; es decir, un análisis técnico objetivo que permite que los indicios recabados se conviertan en pruebas y conduzcan al magistrado más allá de toda duda razonable, de la responsabilidad o inocencia del imputado.

Merizalde y Cañar (2017), en la investigación que desarrollaron y lleva por título “reglas de aplicación de la acumulación de penal y concurso real en las sentencias judiciales frente a la seguridad jurídica”, la misma que ha llegado a la conclusión que, la constitución política de la república del Ecuador tienen por finalidad el garantizar principios como derechos que se hallan inmersos en el debido proceso, el mismo que

reconoce como aquel principio fundamental en los procesos de materia penal, lo que vendría a ser conocida como la seguridad jurídica, debido a que tiende estar encaminado a brindar la tranquilidad al momento en que se aplicara la norma nacional que se encuentre vigente.

Fernández-Gallardo (2016), en su investigación que desarrollo y que se titula “criterios aplicables en la acumulación de condenas”, el mismo que llega a la conclusión de que la norma encargada de regular en esta materia tiende a instituir un límite como máximo al momento de realizarse a cabalidad el cumplimiento efectivo de la condena que se logró imponer al momento de emitir la sentencia, donde a aquella persona que ha sido encontrada culpable de diferentes infracciones que atenta contra los lineamientos establecidos en la norma penal, en el triple del tiempo de la norma más gravosa de las penas que se le hayan aplicado, sin que su tiempo de duración pueda tampoco exceder el máximo de veinte años, salvo aquellas excepciones que se encuentren indubitablemente claras para que se logren superar de este límite normativo establecido como máximo.

Norza et al. (2016) en su artículo científico titulada “percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá”, ha llegado a la conclusión que, la impunidad es la no valoración a los derechos de los agraviados, teniendo por objetivo determinar la existencia de un escenario de percepción de impunidad, refiere que el correcto desempeño del personal judicial, recursos humanos, logísticos y financieros podría ser la solución de cambiar la idea de impunidad.

García (2015), en su investigación desarrollada que se titula “la acumulación jurídica de penas”, la misma que ha llegado a la conclusión que, la singular relevancia y trascendencia en dicho instituto del derecho, se encuentra representada con la ejecución de las penas, de manera especial para aquel regimen que corresponden a las penas privativas de la libertad, principalmente, por el sustancial acortamiento que su recurso pueda llegar a suponer respecto a la sumatoria aritmética total respecto de las penas que se lograron imponer al reo, como también, por la consiguiente fijación de

aquellos límites máximos establecidos para su cumplimiento, por ello, se puede lograr establecer que el instituto aparece principalmente para evitar el cumplimiento de aquellas penas que, sumadas y por la elevada extensión resultante, llegan a ser consideradas como desproporcionadas en el sistema penal al tratarse de un sistema de reinserción, lo cual se consideraría de manera consiguiente como, degradantes e inhumanas.

Fanessi (2015), en la investigación que logró desarrollar titulada “la impunidad del estado en la violación de los derechos humanos perpetrados por sus agentes” ha llegado a concluir que, el estado busca salvaguardar sus intereses, protegiendo de todas las formas que le sean posibles a su disposición, a las personas que forman parte de su aparato de funcionamiento, tengan la calidad de funcionarios y/o servidores; por ello, cada uno de las personas que llegasen a cometer un ilícito, vulnerando los derechos fundamentales de la ciudadanía en general, comienzan a engranarse y operar mecanismos de distracción, ocultando de toda forma posible a los responsables de dichos delitos.

A nivel nacional

Barrueta y Huacause (2021), en su investigación que ha llevado por título “archivamiento de las denuncias del Ministerio Público por falta”, ha llegado a la conclusión que, la demora en la obtención de los medios probatorios en las diligencias preliminares a cargo de la fiscalía logra incrementar el archivamiento provisional de las investigaciones que realiza, toda vez que influye en la ausencia de castigo del investigado, debido a que en esta etapa se acopian los elementos de convicción para realizar posteriormente la acusación fiscal.

Rodríguez (2021), en su investigación que ha llevado por título “investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura – 2019”, ha llegado a la conclusión que, no se cuenta con suficiente personal en las fiscalías y dependencias policiales para la investigación de las denuncias de robo, debilidad que

permite a la delincuencia una comisión permanente, lo cual llega a generar zozobra, inseguridad y la desatención a los agraviados, lo cual alienta a la impunidad delictiva.

Rolando (2017), en su investigación que lleva por título “efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos”, la cual ha llegado a la conclusión que, la acumulación de las penas no se encuentra en la medida más adecuada a adoptar en contra de la delincuencia, toda vez que consideró que existen otros medios que son disuasivos o correctivos por él se puede llegar a disminuir los altos índices de la delincuencia, como la creación de programas contra la delincuencia a cargo de las diferentes autoridades que tiene el estado, u otros medios; empero, nuestro sistema no se encuentra preparado para realizar este tipo de medidas, y la aplicación de estos afecta grandemente el propósito del sistema penitenciario la resocialización de la persona condenada.

Vásquez (2015), en su investigación que lleva por título “estructura y legitimación del delito de colusión e impunidad en el distrito judicial de Huánuco”, ha llegado a la conclusión que, el delito de colusión es un delito especial, considerado por la doctrina a nivel internacional autorizada como un tipo de delito de infracción de deber, siendo que el agente ostenta una calidad, una conditio sine qua non de diferenciación, por lo que la teoría de Autoría del dominio del hecho, no es aplicable, sino la imputación por la calidad de agente que determina la propia norma penal; además de afirmar que la fórmula legal descrita en el artículo 384º del Código Penal, es imprecisa e incoherente en el marco de los principios políticos criminales previsto en los artículos I, II, IV, VIII y IX del Título Preliminar del Código Penal, en razón que pone en un eminente estado de desprotección al correcto desarrollo de la administración pública, al exigir una defraudación efectiva en sus procesos de contratación.

A nivel local

Rodríguez (2019), en su investigación que lleva por título “el delito de negociación incompatible, y la impunidad del extraneus en el distrito judicial de Ucayali, 2017”, el mismo que ha llegado a concluir que, basándose en la Tabla 20, se afirma

que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,025; por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que: La calificación del tipo penal de Negociación Incompatible se relaciona con la impunidad en el título de imputación del extraneus a través de las sentencias Casatorias, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2017; aunado a ello, basado en lo que determinan Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2010), r = 0.87, indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte entre las variables: El delito de Negociación Incompatible y la impunidad del extraneus.

2.2. Bases Teóricas

✓ Bases epistémicos

La presente investigación seguirá la corriente del pensamiento del positivismo jurídico, debido a que inicia su labor observando la realidad social real en su dimensión jurídica, tratando de buscar las consecuencias de una medida de acumulación de la pena y la impunidad de los hechos ilícitos, toda vez que implica no solamente el fenómeno es institucional del poder judicial sino se da a nivel nacional en todas las personas que se encuentran inmersas; sin embargo, la observación se centrará a nivel local más específicamente en el juzgado colegiado de la corte superior de Justicia de Ucayali, que se encuentra ubicada en la ciudad de Pucallpa y es perteneciente al Departamento y Región de Ucayali.

Los resultados serán parte de nuestra experiencia, debido a que aplicaremos el enfoque filosófico y teórico de empirismo; es decir, formara parte de nuestra experiencia en el mundo real, las mismas que plasmaremos en el informe final de tesis.

✓ Acumulación de Penas

Según lo establecido por el jurisconsulto Ramiro García Falconí (2015), se puede establecer que la acumulación de penas solo procede cuando se logra configurar el concurso real de infracciones, existiendo sobre esto una explicación.

Cuando un solo acto realizado se llega a subsumir en diferentes delitos o en el cometimiento de un delito se realizan otros varios, robar una moto y herir al conductor, por ejemplo, se configuraría el concurso de infracciones. El concurso puede ser ideal o real, el primer caso cuando se trata de infracciones conexas, como, por ejemplo, al tratarse de un atentado contra el pudor, violación y lesiones, esto es infracciones que se cometen en conjunto, como parte de un solo plan de autor. En el concurso ideal de infracciones se aplica la pena correspondiente al delito más grave. Por su parte el concurso real está constituido por infracciones autónomas e independientes; es decir, que no se encuentran ligadas entre sí por un plan de autor, como por ejemplo en el caso de quienes ingresan a un domicilio para robar los objetos que se encuentran en su interior y encontrando una mujer sola ahí, proceden a accederla sexualmente. Únicamente en ese caso procede la acumulación de penas y en ningún otro más.

a) Principio de proporcionalidad en relación a la acumulación de la pena

El principio de proporcionalidad es uno de los pilares fundamentales en el cual descansa el Derecho Penal moderno, en aquel sentido las penas que llegan a ser impuestas frente a la comisión de un acto delictuoso deben ser de acuerdo con el grado de afectación de los bienes jurídicos protegidos y relevantes para una sociedad, de igual manera, en el ámbito de la acumulación de penas, las mismas atendiendo a un criterio teleológico deben guardar una relación con la finalidad que persigue el establecimiento de una sanción el mismo que se subsume en la rehabilitación de quien ha infringido la ley penal.

En el ámbito que compete a la doctrina, el principio de proporcionalidad debe ser congruente con la finalidad que busca alcanzar la pena, al respecto, Bernal Pulido indica: La aplicación del principio de proporcionalidad implica admitir que los derechos fundamentales tienen dos contenidos: un contenido prima facie y un contenido definitivo. En el primer caso que representa al contenido prima facie, está compuesta de todas las facultades que pueden ser anexas al derecho, cuando es interpretado de

manera amplia. Este contenido es prima facie porque puede entrar en colisión con el contenido de otros derechos y bienes protegidos por la Constitución y, de ser el caso, puede ser restringido legítimamente por el legislador; empero, dado que esta libertad no es absoluta y debe armonizarse con las exigencias de otros derechos, por ejemplo, cuando se trata de derechos fundamentales de primera generación como es el derecho a la vida, ella puede ser restringida por el legislador penal, quien legítimamente puede tipificar el homicidio como delito e imponerle una pena restrictiva de la libertad. Estas restricciones legislativas tampoco pueden ser consideradas como absolutas, si bien el legislador puede imponerlas en ejercicio de un extenso margen de acción, este poder público no puede desestimar las exigencias que se derivan de los tres subprincipios de la proporcionalidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto y cuyo cumplimiento debe ser controlado por el máximo intérprete de la constitución como es el Tribunal Constitucional.

De los subprincipios que fueron clasificados por parte del autor (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) y aterrizando los mismos a nuestro tema de análisis, debemos considerar que de manera previa, se debe ubicar un fin constitucionalmente válido o un bien jurídico digno para la protección social, de ahí que en un sistema garantista aparece la finalidad de la pena es la rehabilitación social, por lo cual, si el problema jurídico surge a partir de la acumulación de las penas, resulta necesario que realicemos una observación para llegar a dar cumplimiento al parámetro de idoneidad, por ello, la medida debe ser adecuada para cumplir con el fin propuesto anteriormente; de igual forma, respecto a la necesidad aquella involucra que no exista otra medida igualmente eficaz para proteger los bienes jurídicos penalmente tutelados; y, finalmente la proporcionalidad merece un aplicación en sentido estricto en cuanto a que la sanción impuesta de privación de libertad debe guardar un razonable equilibrio entre el bien jurídico que se protege en relación a su lesividad causada por la conducta ilícita.

Ahora bien, estos subprincipios deben estar de la mano del juzgador como un tercer poder del estado al momento de que se ejecutará la pena, tomando en consideración en algunos casos la acumulación de varias penas. Si se toma en cuenta lo indicado por Ivonne Yenissey Rojas, este principio tiene su razón de ser en los derechos fundamentales, cuyo dogma se considera como límite de límites, y se pretende contribuir a preservar la proporcionalidad de las leyes ligándolo con el principio de Estado de Derecho y, por ende, con el valor de la justicia. El principio de proporcionalidad, que para Miguel Carbonell, “constituye hoy en día quizá el más conocido y el más recurrente ‘límite de los límites’ a los derechos fundamentales, y en esa medida supone una barrera frente a intromisiones indebidas en el ámbito de los propios derechos”, vale decir, que la pena debe encontrarse acorde entre el grado de vulneración de derechos y la gravedad de la condena, es decir que los jueces al momento de juzgar al imputado y logren determinar su culpabilidad, aplicarán el principio de objetividad respecto del establecimiento de la corrección, misma que conforme la norma penal vigente tiene un piso y techo, en donde analizadas tanto atenuantes como agravantes, esta debe ser concluyente, que al momento de acumular la pena, este lleva implícita ya la medida de la sanción impuesta, lo importante es que esta acumulación vaya acorde a la finalidad de la pena, que no es otra cosa que rehabilitar.

Al momento en que se llega a mencionar el principio de proporcionalidad, esto simboliza correlación o racionalidad del individuo quien no actúa de forma adecuada y racional, teniendo como resultado de sus actos una pena que está acorde al daño causado. En tal sentido, la respuesta proporcionada, que no es otra cosa que la racionalidad necesaria y adecuada, vale decir, se habla de un equilibrio, en armonía entre los extremos, en tanto, la pena desproporcionada genera desigualdad, desequilibrio e inequidad. “La proporcionalidad es condición inmanente a la justicia, lo justo es algo necesariamente proporcionado, por lo mismo, las penas, las leyes, los

premios, las decisiones del Estado, todo deben ser racionalmente proporcionados en consecuencia, lo que resulta proporcionado".

La proporción implica necesariamente una ponderación, por ello, una comparación entre bienes en conflicto, entre la gravedad del daño y la intensidad de la sanción; de la misma forma, el principio de proporcionalidad requiere que el establecimiento de las conminaciones penales y la imposición de las penas tengan una relación valorativa con el hecho delictivo, en relación al contexto del concepto.

- ✓ **La Pena**

La pena corresponde a aquel grupo de las sanciones jurídicas, lo cual implica el concepto de sanción, la misma que ha sido ampliamente desarrollado por la doctrina, afirma Maggiore que, en sentido lato, la sanción es la inevitable consecuencia del cumplimiento e incumplimiento de la norma, con lo cual no hace referencia únicamente al castigo que le sigue a la violación de la ley; sino también, a la recompensa o premio que merece el cumplimiento de una obligación impuesta por la ley; empero, tradicionalmente el término sanción se entiende en sentido restringido, esto es, como un castigo que sigue a la violación del precepto consagrado por el legislador en tutela de los derechos.

Por otro lado, Durkheim (2000), ha señalado que la pena vendría a ser la representación directa del orden moral de la sociedad, por ello, podríamos señalar entonces que, la pena es la relación de los miembros de una sociedad, frente a una transgresión contra el orden moral.

Por otro lado, se puede definir a la pena como aquel mal que ha sido impuesto por parte del Estado en un proceso público legítimo, a través de los órganos que por mandato imperativo de la misma ley se encuentran facultados para ello. Una vez entendido brevemente estos conceptos de pena, podemos decir, que, si decidimos partir de la contextualización de la pena como un mal impuesto por el Estado, nos hace reflexionar y llegar a determinar, que desde esa concepción nuestra constitución,

manifiesta, como más alto deber del Estado, respetar y hacer respetar legítimamente los derechos garantizados en la misma carta magna. Entendiéndose, que la pena definitivamente es necesaria a fin de lograr garantizar los derechos, ya que, si no existiera, se generaría un sin número de injusticias dentro de nuestra sociedad, para lo cual nuestro legislador, ha dispuesto dentro del Código Penal, a la pena como —una restricción a la libertad y a los derechos de los ciudadanos. Para distinguir a la sanción penal o pena propiamente dicha de las sanciones civiles y administrativas debemos tener presente que tanto el delito como a la pena los rige el principio de legalidad, toda vez que de allí parte la existencia de un ilícito para que sea declarada como tal y la pena establecida con anterioridad al acto.

a) Escuelas dogmáticas respecto de la finalidad de la pena

Resulta necesario establecer cuál es el fin que ostenta la pena y cuál es su fundamento en base a cada una de las escuelas dogmáticas; en ese sentido, dentro de la escuela clásica, cuyos representantes son: Carrara, Romagnossi, Rossi, Hegel, Carmignani y Cesar Beccaria, se considera a la pena como medio de realización para lograr la tutela jurídica, cuyo fin esencial es el restablecimiento del orden jurídico perturbado por el cometimiento de un ilícito, obteniendo la retribución del mal ocasionado, con el mal que produce a quien trasgredió, es decir, la pena era el resultado del mal causado a la sociedad.

La escuela correccionalista, representada principalmente por Stelzer, quien señala a la pena como una corrección más profunda de la voluntad retorcida del delincuente procurando mejorar su conducta. Para esta escuela el delito llega a ser causado por los efectos de la voluntad, se comete porque el hombre y su mente entran en un punto de contradicción y por la personalidad psíquica que tiene el delincuente. Si se considera lo mencionado por el tratadista en comento, quien formula su tesis de corrección jurídica, en base a un cuerpo orgánico de conocimientos relativos a la defensa del interno, a través de su corrección, tutela y protección para que no vuelva a

cometer nuevos delitos. De ahí que, la pena deja de ser un mal, porque su objetivo no es inspirar el terror, ni mucho menos la amenaza, por el contrario, busca mejorar al sujeto que cometió una infracción, haciendo un bien al individuo que pueda llegar a ser útil para la sociedad.

Dentro de esta escuela, se menciona a Charles Lucas, quien demuestra que la pena se justifica cuando es destinada directamente al reo, por otro lado, Han Gross, la considera como una corrección intelectual; de la misma manera, se considera máximo exponente de esta escuela a Carlos David Augusto Roeder, quien inició con el estudio de esta teoría, como la corrección moral del individuo, es decir, reprender la voluntad pervertida que ostentaba el reo, por lo que el Estado no solo debe corregir su adaptación con el medio social, sino el cambio en su interior, enderezando su voluntad. Francisco Giner del Río parte desde la tutela jurídica e intenta dar una explicación a cada caso, analizando al delincuente desde un punto biológico, psicológico, moral y social, siendo necesario individualizar las circunstancias en las que se cometió el delito, a fin de poder augurar una recuperación efectiva y corregir la conducta que es contraria a la sociedad y al ordenamiento jurídico. Finalmente, Pedro Dorado Montero, habla del derecho protector, en donde el Estado está en el deber de proteger al delincuente de la reacción de la sociedad, indica que el delincuente no comente un delito por su propia voluntad, sino por otras causas que el Estado debe combatir.

La escuela positiva, tiene como sus principales representantes a: Lombroso, Ferri Garófalo, Goring y Salillas; esta escuela surge como reacción contraria a la escuela clásica, la cual se fundamenta en bases científicas comprobables, tiene como objeto el estudio del delito, el delincuente y el medio.

Esta escuela ha logrado determinar que la pena no es un castigo, sino es un medio de defensa social, por cuanto el delito constituye un ataque de existencia, siendo necesaria una reacción. La finalidad principal es la prevención del delito, determinando los fines secundarios es la disminución de la alarma social que produce y la reparación de los daños que se puedan ocasionar a la sociedad. Para Lombroso, su estudio

abarca, la aplicación de un método científico, partiendo de la tipología del delincuente, donde se encuentra la influencia de factores como son: los biológicos, sociólogos, ambientales, sociales, morales, etc., estableciendo que el criminal nace con diferencias del sujeto normal y establece una tipología de delincuentes; en la misma línea, Ederico Ferri, señalaba que el hombre es una máquina que no posee determinación con respecto a su conducta, sino que era completamente predeterminada por distintos factores que en cierto momento invariablemente terminaría en la comisión de un delito, la teoría que planteaba este autor indicaba que las penas o castigos eran ineficaces proponiendo entonces una gran cantidad de medidas de reforma social encaminadas a la prevención. Para Garofalo, era importante la herencia, en especial la psicológica, donde se puede determinar el actuar del delincuente, a quien, considera como un ser inferior. Goring por su parte, se ocupó de la existencia del tipo criminal físico propuesto por Lombroso y encontró diferencias físicas en los delincuentes como fueron: la altura, peso y la inteligencia, que en algunas personas era defectuosa. En España resalta Salillas, poco partidario de las penas privativas de libertad y muy preocupado por la rehabilitación de los delincuentes, en la línea de la corriente correccionalista. Esta escuela, se caracterizó por la utilización de un método científico, sustituyó la responsabilidad moral por la social, la sanción se graduaba de acuerdo con la peligrosidad del delincuente, indicado que la ley tiene como finalidad combatir al delincuente.

Respecto del caso de estudio, es necesario realizar un análisis más profundo de dos teorías: la primera, la teoría de la retribución y la segunda, la teoría de la prevención, como fundamentos de los fines de la pena, que históricamente, han estado en conflicto. A través de las escuelas mencionadas, la pena es igual a la sanción que merece la persona que rompe el ordenamiento jurídico, al cual hizo referencia Juan Jacobo Rousseau, al hacer referencia a las reglas del contrato social, fueron creadas en base a las necesidades jurídicas de cada uno de los estados, normas jurídicas que regulan el comportamiento de las personas.

b) Teorías respecto a la pena

✓ **Teoría absoluta o retribucionista**

Dentro de las teorías retributivas de la pena, podemos encontrar al pensamiento retribucionista en todas sus versiones, en tal sentido, podemos señalar que la pena tiene su fundamento, en que la culpabilidad que ostenta el autor de un delito y solo se compensa con la imposición de una pena; es decir, que la pena viene a ser el resultado del mal causado a la sociedad, la misma que se encuentra justificada por la realización de la justicia como un valor real, dentro de la teoría de la retribución.

La pena tiene una relación directa con el principio de proporcionalidad, es decir, que esta es igual a la lesividad causada al entorno social. La teoría absoluta de la pena tiene como base la existencia de los valores y verdades absolutas anteriores de la conducta del hombre, por las que se busca hacer justicia con la pena estableciendo el fin de la misma. Entonces, se puede identificar el libre albedrio y desde este el principio de culpabilidad, siendo el justificativo de esta teoría, pues el ser humano es libre por naturaleza y con ello, puede elegir lo que está bien o mal, estando consciente que puede ser sancionado por una infracción cometida.

Al mismo tiempo, que para el iusnaturalista Hugo Grocio, logra afirmar que Parte de la teoría retributiva de la pena siguiendo la tradición de Platón y Séneca, considerando que la pena debe tener alguna utilidad de cara al futuro, lo cual legitima la pena y determina su concreción determinándose la tradición utilitarista sobre la legitimación de la pena.

Dicho de manera breve, la teoría absoluta de la pena desde el tiempo de Hegel, dentro del discurso abstracto de la mera “negación de vigencia”, por lo que pierde de vista la especificidad del Derecho Penal sólo consiguen caer en una nueva aporía. Sobre el particular, cualquier comportamiento antijurídico que, simplemente, no respete las normas del Derecho civil o del Derecho Público abarca también una negación de vigencia; los seguidores de la teoría absoluta de la pena deben, pues, o bien adoptar la

simple antijuricidad en su lugar de la nocividad social como punto de vinculación con la pena, o bien admitir que la negación de vigencia no constituye en absoluto el factor decisivo de la necesidad de la pena. Como resultado de lo señalado, podemos afirmar que la pena tiene un carácter absoluto, que no sirve para nada más, por cuanto establece un fin en sí misma.

- ✓ **Teoría relativa o de prevención**

Esta teoría se encuentra está vigente en la norma constitucional de nuestro vecino país de ecuador desde el año 2008, quien a través del artículo 201, establece que la finalidad de la pena es la reinserción al privado de la libertad en la sociedad. Sin embargo, el artículo 55 del Código Orgánico Integral Penal vigente desde el 2014 en dicho país, obstaculiza el tratamiento de reinserción del sentenciado, por el tiempo excesivo que el delincuente debe cumplir en relación a su pena con la acumulación de un máximo de cuarenta años mediante concurso real heterogéneo de infracciones.

La teoría de la prevención en la aplicación de la pena se ha subdividido en general y especial: la primera tiene como resultado que los individuos se abstengan de cometer delitos por temor a las mismas; y, la segunda, la prevención especial, donde la consecuencia de la imposición de la pena es que la persona que ha delinquido en el futuro tenderá a respetar más la ley por haber sufrido los rigores de una sanción y conoce los riesgos que afronta.

La pena en esencia busca que el delincuente pueda ser reformado y regenerado para la sociedad. La pena privativa de la libertad tiene una finalidad protectora, orientada a la transformación del recluso y, por ende, está contrapuesta al endurecimiento de las penas extendiéndolas exageradamente pues con ellas imposibilita una transformación del penado para que pueda reingresar a la sociedad.

La aplicación de esta teoría, referente a fin de la pena, ha girado básicamente, sobre la base de dos clásicas concepciones que se cotejan entre sí: siendo estas las teorías absolutas o teorías relativas, conforme se basen en criterios éticos.

Las primeras; o utilitaristas; y las segundas, y que responden a una forma estética (teorías absolutas) o dinámica (teorías relativas) de enfocar la cuestión de la pena. Asimismo, se indica, que ambos grupos de teorías responden a una visión diferente de cómo lo conceptúa el ser humano. Estas teorías absolutas obedecen a una visión ideal del hombre mientras que las relativas lo observan desde un punto de vista empírico. Los postulados de los que parten las distintas concepciones de la pena, así como los fundamentos y las insuficiencias de cada una de ellas para justificar de una manera plena o global el problema de los fines de la pena.

Indicadores de la dimensión pena

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Pena Privativa de Libertad.
- Pena Restrictiva de Libertad.
- Pena Limitativas de Derecho.
- Multa.

✓ **Concurso de Delito**

El concurso de delitos forma parte de la teoría propia del delito, y este se da cuando un mismo sujeto comete varios ilícitos que pueden considerarse de forma separada pero que no necesariamente conllevan una sanción distinta para cada uno.

Según lo establecido por la doctrina, se busca la presencia de cuatro requisitos básicos para que el caso se considere dentro del concurso de delitos que son: pluralidad de infracciones; pluralidad o unidad del objeto valorado por éstas, lo que permite la división entre concurso ideal y real *-cada delito puede ser sancionado con una pena propia aunque finalmente se determine una final (real) o que para todos los delitos se aplique una sola pena (ideal)-*; la unidad del sujeto activo y; la unidad de enjuiciamiento; lo cual demuestra que el imputado debe haber ejercido cierto tipo de “carrera criminal” ya que los delitos cometidos debieron necesariamente ser diversos.

De acuerdo con lo señalado por el principio de la acumulación material o aritmética, las sanciones que corresponden a los diversos hechos, deben sumarse y aplicarse todas"... unas a continuación de otras".

Para ello, aparece la teoría de la absorción, las penas que se ligan a los diversos delitos resultan absorbidas por la mayor de ellas. Finalmente, para el sistema de cúmulo jurídico, debe aplicarse la pena de la violación jurídica más grave, con un aumento también se le denomina, sistema de la aspersión.

La doctrina ha entendido que el sistema de la absorción se aviene al problema del concurso ideal. Ello resulta de la circunstancia de que, en realidad, hay aquí un único delito "...que tiene la peculiaridad de presentar una doble o plural tipicidad". En efecto, la teoría de los perfiles del hecho jurídico, enseña que un mismo fenómeno puede ser valorado desde diversos ángulos, por distintas normas jurídicas, sin que por ello se modifique, desde el punto de vista fenomenológico, su estructura. Desde esta perspectiva, se afirma que "...la pluralidad de encuadramientos no es en sí misma suficiente para considerar procedente la imposición de una pluralidad de penas; para esto es necesario que a cada figura corresponda una acción autónoma. Lo que se imputa a un sujeto son las acciones que realiza; así, cuando no hay más que una acción, no puede haber más de una imputación, aunque esa sola y misma acción caiga bajo más de una descripción legal".

Debe desentrañarse, por otra parte, el sentido de la expresión: "aplicar la pena correspondiente al delito más grave". En realidad, caben dos interpretaciones. En primer lugar, puede llegar a significar que una determinada sanción se impone dentro del mínimo y máximo de la escala penal que corresponda al tipo más grave. En segundo término, puede llegar a entenderse que dicha escala se construye, en su límite máximo, con referencia a la pena mayor, y, en su límite mínimo, por el mínimo mayor de los tipos que concurran (principio de combinación). Se ha dicho que la circunstancia de que se aplique la pena correspondiente al delito más grave, no significa "...que el legislador dé a la pena del delito más grave una preeminencia absoluta; ella indica simplemente que

el límite superior de la pena es la fijada por el tipo penal que tenga pena mayor...". "La pena de la violación menos grave, aunque en principio es absorbida, cumple la función de fijar el límite mínimo en aquellos casos en los que la ley establece pena mayor que tenga un mínimo menor que la pena que fue aplicada. Así, si uno de los tipos violados tiene pena de prisión de un mes a dos años y el otro de dos meses a un año, es el primero el más grave y de él se toma la pena; sin embargo, el segundo fijo el límite mínimo de la pena, que no puede ser menor de dos meses de prisión". Esta última solución es la que se impone, pues al haber lesionado el delincuente varios tipos penales, no puede concebirse que cumpla una sanción menor que el mínimo más alto de las penas que concurren.

Indicadores de la dimensión concurso de delito

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Principio de Acumulación.
- Carácter excepcional.

✓ **Concurso Real**

Se llega a producir cuando hay varios hechos realizados por la misma persona, cada uno de ellos constitutivo de delito, no conectados entre sí, y sin que haya mediado entre ellos una condena. Por ej. Un sujeto hoy roba, pasado mañana viola y al mes siguiente mata. A esta forma de concurso también se le llama reiteración.

a. Elementos

Entre los elementos para la configuración del concurso real podemos encontrar a los siguientes:

- Unidad de sujeto activo. Debe tratarse del mismo sujeto que haya intervenido en las diversas infracciones como autor, cómplice o encubridor.
- Pluralidad de hechos punibles (Reiteración). Los delitos pueden ser de igual o de diferente especie y encontrarse en diferentes etapas de desarrollo. Ejemplo;

concurso real entre dos hurtos consumados y uno tentado; o entre una violación consumada, un robo y un hurto frustrado.

- Ausencia de conexión o independencia de las acciones ilícitas. Es necesaria la independencia fáctica de los hechos punibles y así distinguirlo del concurso ideal. Los delitos no deben estar conectados ni relacionados unos con los otros. Debe existir independencia jurídica, porque si los hechos están vinculados a causa de que su fraccionamiento fue necesario y, por esto han de ser valorados unitariamente, no encontramos ante un delito continuado.
- Inexistencia de condena intermedia. Es este requisito el que diferencia el concurso real de la reincidencia.

b. Tratamiento penal

Se han planteado en esta materia diferentes criterios para el tratamiento penal del concurso real o material de delitos, en la cual podemos encontrar a las siguientes:

- Sistema material o de la acumulación de las penas. Los diferentes delitos se sancionan como hechos completos, independientes y el autor común sufrirá la suma de las penas correspondientes a los diversos delitos.
- Sistema de la absorción. Este sistema surge como una reacción frente al anterior, debido o los excesos que se cometían y a los absurdos a los a que podía conducir. Aquí la pena mayor absorbe a la menor. Se aplica sólo a la pena del delito más grave de los que concurren. Como una variante de lo anterior, se impone la pena mayor asignada al hecho punible más grave.
- Sistema de la acumulación jurídica o de la aspiración o agravación. Se impone la pena correspondiente al delito más grave de los que concurren, aumentados de grado, y de acuerdo al número y naturaleza de los delitos.

Indicadores de la dimensión concurso real

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Unidad del sujeto activo.
- Pluralidad del hecho punible.
- Ausencia de conexión entre los hechos.

✓ **Concurso Ideal**

Se puede establecer la existencia de un concurso ideal cuando con un sólo hecho se realizan las exigencias de dos o más tipos delictivos o de uno mismo varias veces.

a. Requisitos

Entre los requisitos para que se configure a cabalidad el concurso ideal podemos encontrar a los siguientes:

- Unidad de hecho: Nuestro sistema de concurso no se encuentra estructurado fundamentalmente sobre la unidad de acción, sino sobre la unidad de hecho. Este último concepto es más amplio que el de acción, pues no sólo incluye el comportamiento externo dirigido por la voluntad finalista, sino que incluye todo aquello que cae bajo la descripción típica. Sí hecho y acción fueran sinónimos, nunca un sólo hecho podría ser más de un delito, ya que no es posible que dos figuras legales distintas contemplen una misma acción idéntica sin ningún rasgo diferenciador.
- Pluralidad de valoración jurídica. Nuestra ley formula este requisito diciendo que el sólo hecho "constituye dos o más delitos".

b. Clasificación

Llega a ser clasificado de la siguiente manera:

- Ideal homogéneo, se produce cuando con un mismo hecho se realiza varias veces el mismo tipo penal. Ejemplo; con la colocación y posterior explosión de una bomba, se provocan varios homicidios; con una misma expresión se injuria a varias personas.
- Ideal heterogéneo, cuando con un solo hecho se satisfacen las exigencias de diversos tipos penales. Ejemplo; un sujeto que tiene relaciones sexuales forzadas con su hermana, lleva a cabo un sólo hecho que constituye dos delitos: violación e incesto; la misma situación ocurre en el caso de violación y lesiones; incendio de una casa, para matar a sus habitantes. Un sector de la doctrina también ha señalado, que existía esta situación en los denominados delitos preterintencionales; como en el aborto seguido de muerte.
- Ideal impropio o medial, cuando un delito es el medio necesario para cometer otro. Ejemplo, tenemos el caso de violación de correspondencia y hurto, en que alguien para sustraer dinero ajeno rompe el sobre en el que se había enviado el dinero.

Indicadores de la dimensión concurso ideal

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Identidad parcial en delitos permanentes.
- Transgresión del mismo precepto.
- Infracciones conexas.

✓ **Impunidad de Hechos Delictivos**

En definitiva, sabemos que el castigo es lo que queda impune, ya sea porque no está reconocido por la ley como conducta punible, o porque si bien se reconoce como conducta prohibida, delictiva o de otro tipo, permanece impune o sin tratamiento.

Esta excepción de castigo es en sí mismo una grave violación de los derechos humanos, porque mantiene una cadena de hechos similares a los que no investiga ni sanciona, y aumenta el daño al hacer sufrir a la víctima. En muchos casos, esto también

fomenta la continuación de las violaciones de derechos, ya que crea riesgos para quienes buscan justicia. La impunidad refuerza la discriminación.

Por otro lado, encontramos a otra categoría de la impunidad, pero referido al investigado, para conceptualizar tenemos a Vázquez (2021), quien nos refiere que la impunidad es la privación de castigo al investigado y esta vulneraría los derechos humanos.

De la misma manera, Norza et al. (2016), señala que la impunidad es la no valoración a los derechos de los agraviados, destaca el mal manejo del sistema judicial, siendo un apañador del delincuente.

Para Calvet (2016), señala que es el que no obtiene castigo a causa de la falta de investigación, lo cual impide a las víctimas saber la verdad sobre los hechos e identificar a los autores. Sin embargo, para Rodríguez y Rodríguez (2020), precisan que la demanda social tiene la percepción que los delitos se han ido incrementando a la par con la impunidad a pesar de que el castigo sea más severo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), define a la impunidad como: La falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana.

A fin de establecer el significado, las investigadoras establecen que es necesario entender a fondo lo que es impunidad para lo cual debemos desarrollar lo que es inimputabilidad y la relación existente entre estas dos; siendo la inimputabilidad la incapacidad del sujeto para ser culpable siendo determinante la falta de conocimiento de la ilicitud y/o la alteración de la voluntad, siempre y cuando ocurran en el sujeto al momento de ejecutar el hecho legalmente descrito. El término impunidad se encuentra estrechamente ligado al de inimputabilidad. La razón por la cual el inimputable no es capaz de actuar culpablemente es que presenta fallas de carácter sicosomático o sociocultural que le impiden valorar adecuadamente la juricidad y la antijuridicidad de sus acciones y moderar sus acciones y moderar su conducta conforme tal valoración.

✓ **Impunidad y derechos fundamentales**

Enunciación desde la óptica de Derechos Humanos: “Se da el hecho de impunidad cuando el responsable no es sancionado, muchos casos denunciados no se investigan por la recargada labor policial fiscal”.

El delincuente logra percibir la inoperancia policial para hacer frente a los robos perpetrados en su jurisdicción, ello permite a los agentes continuar en su actividad de robos y hurtos, cuando son capturados presumen inocencia, como es irrelevante lo que se ha hallado en su poder optan por ponerlo en libertad y citarlo.

En la actualidad, este concepto ya no se relaciona únicamente con la ausencia de castigo, sino con la existencia del estado de derecho y la eficacia de los órganos jurisdiccionales. Este tipo de procedimientos pueden ayudar en el proceso final de los crímenes y el castigo ejemplar a los responsables, han sido cuestionados por la perpetuación de la impunidad al permitir que los delincuentes alberguen protección en leyes de amnistía promulgadas.

✓ **Delito**

a. Teoría general del delito

Zaffaroni et al. (1999), señala que la Teoría general del delito se ocupa de las características que debe tener cualquier hecho para ser considerado como un delito que, aunque tenga características comunes, pueden tener peculiaridades distintas.

En ese sentido, podemos señalar que ostenta un carácter eminentemente instrumental y práctico; es decir, es un instrumento conceptual que permite aplicar la ley a casos concretos. Trata de dar una base científica a la práctica de los juristas del derecho penal, proporcionándoles un sistema que permita la aplicación de la ley a los casos concretos con un considerable grado de seguridad. La teoría del delito realiza, por lo tanto, la tarea de mediación entre el texto legal y el caso concreto.

b. Características

El delito engloba la conducta o comportamiento humano voluntario donde aparecen los siguientes elementos:

- **Tipicidad:** La conducta realizada tiene que encontrarse establecida de manera indubitable en la ley penal, o sea que tendrá un tipo penal asociado a la conducta con carácter objetivo y subjetivo. Deriva de las garantías del principio de legalidad, pues todos queremos saber de antemano qué es lo que está prohibido y lo que no.
- **Antijuridicidad:** Es única, a pesar de que se pueda hacer una distinción entre la formal (hecho que contradice lo dispuesto en la ley) y el material (es el por qué se castiga, el contenido del hecho que ataca a los bienes jurídicos pudiendo lesionarlo o ponerlo en peligro -muy empleado últimamente el recurso del peligro-). Una conducta típica suele ser también antijurídica, pero existen casos en los que, pese a la tipicidad, la acción no es antijurídica. Son las llamadas “causas de justificación”.
- **Culpabilidad:** Tiene un perfil propio, ya que se encuentra enfocada en la persona que haya cometido el delito. Está relacionada con aspectos muy concretos del sujeto, pues se encarga de examinar si reúne las condiciones que hagan que el hecho sea puesto a su cargo. Se necesitarán condiciones individuales, pues la culpabilidad es un juicio individual. Aborda lo siguiente:
- **Imputabilidad:** Entiéndase como aquella capacidad que tiene el sujeto para realizar de forma consciente un delito, la cual, relaciona a la persona con su capacidad para comprender que lo que ha hecho está prohibido y será castigado por ello; aunado a ello, se exige que la persona sea mentalmente madura, encontrándose exentas, las que presenten posibles enfermedades mentales, los menores de edad, entre otros.

- **Formas de culpabilidad:** son el dolo o la culpa. Para que haya culpabilidad se ha debido actuar necesariamente de forma dolosa o imprudente. Es una dimensión subjetiva que requiere todo delito. La ley castiga de manera más fuerte al actuar doloso (se sabe lo que uno hace y lo quiere realizar). La imprudencia alude a que no se actúa cuidadosamente, sin voluntad.

Indicadores de la dimensión delito

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Tipicidad.
- Antijuricidad.
- Culpabilidad.

✓ **Ausencia de Justicia**

La ausencia de justicia puede ser concebida como Injusticia, ya sea en referencia a un suceso, acto o situación de hecho, la misma que puede llegar a estar referida a un sujeto o a un grupo social.

✓ **Teoría de la seguridad jurídica**

En la Constitución Política no reconoce de manera expresa a la Seguridad Jurídica como un Principio Constitucional; empero, la seguridad jurídica es la parte connatural de todo Estado Constitucional de Derecho y se establece que implica “La predicibilidad de las conductas (en especial, las de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente determinados por el Derecho, es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción de la arbitrariedad”; vale decir, que el principio de seguridad jurídica no sólo significa la garantía de que el Derecho será cumplido sino también que el abuso del Derecho será abolido.

Ahora bien, no siendo expreso, este principio este contenido implícitamente en nuestra constitución. La seguridad jurídica es un principio reconocido por el tribunal constitucional que implica la observancia de las normas legales, la sanción por su

incumplimiento y la eliminación de todo abuso o arbitrariedad sea que esta provenga del Estado o de los particulares, o de la propia ley.

Indicadores de la dimensión ausencia de justicia

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Inseguridad jurídica.
- Incremento de violencia.
- Inoperancia de instituciones.

✓ **Inexistencia de Sanción**

Conceptualizada también como Ausencia de Castigo. Al respecto Fiks (2021), señala al castigo como aquella imposición adoptada libremente al sujeto que cause dolor o un trato que le cause daño a su persona.

Para Anitua (2000), manifiesta que el castigo es el mal que se aplica a otro a la vez convirtiéndose en la felicidad de otro, es decir, la prevención especial positiva.

Para Calvet (2016), en referencia a la ausencia de castigo refiere que estas se originaron a causa del conflicto armado y un régimen autoritario la cual debe ser enfrentada por el Estado encaminada por la Democracia.

Ausencia de castigo se observa hasta tres circunstancias: En lo penal, es lo frecuente, el autor no reconoce su delito, la táctica de la defensa es guardar silencio, si ello ocurre, el pesquisa y fiscal con apoyo de peritos deben buscar la prueba, ahí se presenta la dificultad, policías que poco o nada les interesa el esclarecimiento, no acuden a la escena. El lugar de los hechos, es un manantial de información, ahí están los insumos para la obtención de la prueba, si no son aprovechadas dificulta esclarecer, ello acarrea que su autor no pague el hecho ilegal.

Indicadores de la dimensión inexistencia de sanción

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Ausencia de castigo.
- Inaplicación de la norma.
- Desconocimiento de la norma.

✓ **Vulneración de Derechos**

Beltrán (2015), señala que las violaciones de derechos humanos se dan por el desentendimiento del estado sea esta por muchas causas, viéndose reflejado ello en nuestro país se tiene el plan de acción Provincial de seguridad ciudadana en la que las autoridades tienen la función de elaborar proyectos de seguridad ciudadana como medio preventivo y lucha frontal contra la delincuencia proveyendo medios tecnológicos a los distritos para lograr identificar y conocer los hechos ilícitos que se cometieron en dicho lugar, sin embargo, todos los planes anuales de cada comuna los resultados son diferentes y desalentadores.

Indicadores de la dimensión vulneración de derechos

Entre los indicadores que corresponde a la presente dimensión podemos encontrar a las siguientes:

- Quebrantamiento legal.
- Violación normativa.
- Transgresión del ordenamiento jurídico.

2.3. Definición de términos básicos

✓ **Acción Penal. -** Goldstein (1962), es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actuación del derecho penal objetivo, la base y la razón de ser del proceso penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento. Sin acción penal no es imaginable el procedimiento, desde que, sin ella, éste no ha podido ser puesto en movimiento para el logro de su fin: tomar y hacer concreta la voluntad contenida en la ley penal. (p. 21)

- ✓ **Acción pública. -** La acción penal, salvo los casos expresamente determinados por la ley, debe iniciarse de oficio, ejercitada por el Ministerio Fiscal, sin perjuicio del derecho de acusar o de intervenir como parte querellante en el juicio, que incumbe a las personas ofendidas o damnificadas por el delito.
- ✓ **Acusado.** - Es aquella persona que es culpada o responsable de haber cometido supuestos delitos o atentados ante terceras personas, ya que en algunas ocasiones es culpado sin la existencia de mínimas pruebas.
- ✓ **Acumulación. -** Unir unos procedimientos a otros para que sean resueltos por una sola sentencia o resolución.
- ✓ **Concurso. -** Situación que se produce cuando a una misma acción se pueden aplicar dos o más preceptos legales y se resuelve la aplicación de uno solo de ellos.
- ✓ **Conducta. -** Es el comportamiento, tanto por acción u omisión (humana, consciente, dirigida a cumplir una finalidad, por tanto, no puede ser delito el mero pensamiento).
- ✓ **Delito. -** Que, como se sabe, existen diferencias entre delito y acto ilícito, entre responsabilidad penal y responsabilidad civil –la primera pertenece al Derecho penal y la segunda integra el Derecho civil, y además se diferencian en sus finalidades y en el denominado “principio de garantía”-. Además, los criterios de imputación son distintos, más allá de que el delito es, asimismo, un acto ilícito, pero sujeto a sus propias categorías y elementos. Cabe eso sí señalar, desde ya, que la responsabilidad penal es la responsabilidad por el hecho, mientras que la responsabilidad civil se rige por el daño causado, por tal motivo la sanción penal tiene carácter público.
- ✓ **Hecho ilícito. -** El violatorio de la ley.
- ✓ **Impunidad. -** Se puede definir como la inexistencia, de hecho, o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser

reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso la indemnización del daño causado a sus víctimas.

- ✓ **Impunidad delictiva. -** Es un estado en el que se cometió un delito sin un castigo adecuado con la pena prevista en la ley pertinente. (Ucha, 2010).
- ✓ **Inaplicación. -** Está referido a la falta de aplicación de una norma.
- ✓ **Inocente.** - Es aquella persona que está libre de todas las acusaciones y culpas impuestas hacia su persona, de tal modo que las pruebas pertinentes demostraron la inocencia de la persona acusada por los supuestos atentados.
- ✓ **Inobservancia.** - Son las deficiencias, vulneración o la falta de cumplimiento de las normas, órdenes, reglamentos y estatutos de una determinada persona, ya que en algunas situaciones los jueces encargados de sentenciar o poner en libertad a un investigado muchas veces incumplen los reglamentos y normas determinadas.
- ✓ **Pena. -** Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta.
- ✓ **Sentenciado. -** Condenado por sentencia en materia penal.
- ✓ **Vulneración.** - Es principalmente el incumplimiento, quebrantamiento e infracción de los derechos, normas y de las leyes establecidas.

2.4. Formulación de la Hipótesis

La investigación tiene entre sus hipótesis las siguientes:

2.4.1. Hipótesis General

H1: La acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: La acumulación de penas no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

2.4.2. Hipótesis Especificas

HE1: La pena se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: La pena no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

HE2: El concurso de delito se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: El concurso de delito no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

HE3: El concurso real se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: El concurso real no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

HE4: El concurso ideal se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: El concurso ideal no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de variables

Variable 1: Acumulación de Pena.

Dimensiones:

- Pena.
- Concurso de Delito.
- Concurso real.
- Concurso ideal.

Variable 2: Impunidad de Hechos Delictivos.

Dimensiones:

- Delito.
- Ausencia de justicia.
- Inexistencia de sanción.
- Vulneración de derechos.

2.5.2. Definición Conceptual de variable

Acumulación de Pena.

García (2015), señala que la acumulación de penas solo procede cuando se logra configurar el concurso real de infracciones, existiendo sobre esto una explicación. Cuando un solo acto realizado se llega a subsumir en diferentes delitos o en el cometimiento de un delito se realizan otros varios.

Impunidad de Hechos Delictivos.

Herrero (2008), señala que la impunidad se entiende con los hechos subordinados al Derecho Penal general, pero en sentido restringido se vincula a la violación de los derechos humanos universalmente reconocidos.

2.5.3. Definición Operacional de la variable

Acumulación de Pena

Se aplicó un cuestionario a los conocedores del derecho (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscal, abogados) de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali que estuvo conformada por 12 ítems, la misma que se clasifica en cuatro dimensiones: pena, concurso de delito, concurso real y concurso ideal. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.

Impunidad de Hechos Delictivos

Se aplicó un cuestionario a los conocedores del derecho (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscal, abogados) de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali que estuvo conformada por 12 ítems, la misma que se clasifica en cuatro dimensiones: delito, ausencia de justicia, inexistencia de sanción y vulneración de derechos. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.

2.5.4. Operacionalización de la variable

Tabla 1 *Operacionalización de las variables*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Variable 1: Acumulación de pena.	García (2015), señala que la acumulación de penas solo procede cuando se logra configurar el concurso real de infracciones, existiendo sobre esto una explicación. Cuando un solo acto realizado se llega a subsumir en diferentes delitos o en el cometimiento de un delito se realizan otros varios.	Se aplicó un cuestionario a los conocedores del derecho (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscal, abogados) de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali que estuvo conformada por 12 ítems, la misma que se clasifica en cuatro dimensiones: pena, concurso de delito, concurso real y concurso ideal. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.	Pena	Pena privativa de libertad. Pena restrictiva de libertad. Pena limitativa de derechos. Multa	Ordinal
			Concurso de delitos.	Principio de acumulación. Carácter excepcional. Unidad del sujeto activo.	
			Concurso real.	Pluralidad del hecho punible. Ausencia de conexión entre los hechos.	
			Concurso ideal.	Identidad parcial en delitos permanentes. Transgresión del mismo precepto. Infracciones conexas.	
Variable 2: Impunidad de Hechos delictivos.	Herrero (2008), señala que la impunidad se entiende con los hechos subordinados al Derecho Penal general, pero en sentido restringido se vincula a la violación de los derechos humanos universalmente reconocidos.	Se aplicó un cuestionario a los conocedores del derecho (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscal, abogados) de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali que estuvo conformada por 12 ítems, la misma que se clasifica en cuatro dimensiones: delito, ausencia de justicia, inexistencia de sanción y vulneración de derechos. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.	Delito.	Tipicidad. Antijuricidad Culpabilidad.	
			Ausencia de justicia.	Inseguridad jurídica. Incremento de violência. Inoperancia de instituciones.	
			Inexistencia de Sanción.	Ausencia de castigo. Inaplicación de la norma. Desconocimiento de la norma.	
			Vulneración de derechos.	Quebrantamiento legal. Violación normativa. Transgresión de ordenamiento jurídico.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Bunge, M. (2016), en la presente investigación realizada, se ha visto por conveniente utilizar el método científico, que viene a ser aquel conjunto de diferentes procedimientos en los cuales, se llega a señalar lo siguiente: a) se plantean los problemas científicos y, b) Se ponen a prueba las hipótesis científicas. (p. 33)

De la misma manera se realizará el método deductivo, toda vez que se trabajó de lo general hacia lo especifico, analizando las hipótesis para que posteriormente la verifiquemos a través del método deductivo. Esta etapa de prueba viene a ser un proceso que conduce a su aceptación o a su rechazo.

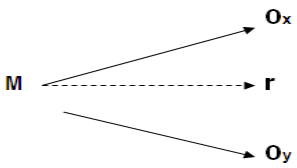
El enfoque de la investigación es cuantitativo, pues conforme lo establece Hernández Sampieri et al. (2014), se recopilan todos los datos con la finalidad de probar de manera fehaciente la hipótesis, en base a una medición numérica y a través del análisis estadístico, para determinar formas de comportamiento y poder probar teorías.

Pinedo (2018), el tipo de investigación que se ha desarrollado es de tipo básica, toda vez que se buscó un progreso científico, amplificar los conocimientos teóricos, sin interesarse de manera directa en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas.

El presente trabajo de investigación está guiado mediante el nivel descriptivo – correlacional de corte transversal, también conocido como diseño no experimental. Es descriptiva porque describe las dos variables de la investigación (Medida de coerción personal y la imputación objetiva), así como sus dimensiones, mostrando los niveles de cada una de las variables. Es correlacional porque precisará la relación o correlación entre las dos variables y el cruce de las dimensiones de la primera variable con la segunda variable de estudio; ello mediante el coeficiente de correlación de Sperman,

así mismo es de corte transversal, por el recojo de datos es desde la unidad de análisis que se realizó en un solo momento.

El diagrama empleado es el que detallo a continuación:



Dónde:

M: Colaboradores de la jurisdicción de la CSJU.

O_1: Variable 1: Acumulación de penas.

O_2: Variable 2: Impunidad de hechos delictivos.

r: Relación entre las variables.

3.2. Población y muestra

Población

Hernández, et al, (2014), la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones".

La población en la presente investigación estuvo conformada por aquellas personas con conocimiento en el derecho que desempeñan la profesión dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (jueces, fiscales, personal jurisdiccional, personal fiscalía, abogados litigantes), los cuales hacen un total de 128.

Muestra

La muesta llega a ser considerada como un subconjunto representativo del universo o población. La investigación tuvo una muestra probabilística, la misma que fue determinada a través de una formula, dando como resulta a 90 individuos conocedores en la rama del derecho.

Para calcular la muestra se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (128)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1{,}96)^2 (0{,}95)(1-0{,}95)}{(0{,}05)^2}}{1 + \frac{(1{,}96)^2 (0{,}95)(1-0{,}95)}{(0{,}05)^2 (128)}} = 90$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Arias (2006), “Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información.

La técnica

En la investigación realizada, se ha visto por conveniente utilizar la encuesta con la finalidad de lograr una recaudación relevante de los datos, de concordancia con los objetivos planteados para el análisis, por ello, a través de esta técnica, hemos logrado obtener información importante sobre la acumulación de las penas y la impunidad de hechos delictivos.

Instrumentos

Las herramientas son aquellos medios físicos que pueden utilizar los diferentes investigadores para lograr recopilar y almacenar cualquier tipo de información; siendo

los instrumentos aquellos medios auxiliares para lograr recopilar y registrar los datos obtenidos a través de las técnicas.

En la investigación se utilizará como instrumentos los cuestionarios.

Descripción del Cuestionario

El cuestionario fue elaborado sobre aquellas bases de diversas preguntas, la misma que fue administrado a las personas conocedoras del derecho, con la finalidad de lograr la obtención en la información. La información que nos brindó los ítems permitió adquirir la información de las variables de estudio: (a) acumulación de penas; (b) impunidad de hechos delictivos; donde se ha utilizado dos cuestionarios, una correspondiente a cada variable, las mismas que han tenido 12 preguntas cada una.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Validez

Se llega a entender por valor, aquel que refleja el atributo o volumen a calcular, por ello, se puede señalar que la validez puede producirse a diferentes ritmos, a fin de poder determinar el tipo de validez de la prueba.

Para lograr la validez de la investigación desarrollada, se ha visto por conveniente utilizar la opinión de expertos altamente calificados, cuya ficha de validación firmado por ellos.

Tabla 2

Apreciación del instrumento por expertos V1 y V2

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Leveau Pezo Lizandro	Aplicable
2	Doctor en derecho	Calderón Moreno Cesar Manuel	Aplicable
3	Maestro en derecho constitucional y administrativo	Guzmán Villa Eladio	Aplicable

Fuente. Elaboración propia de las investigadoras

De lo plasmado en la tabla 1, se puede apreciar que la validez del cuestionario fue realizada por conocedores del derecho y que además ostentan la docencia universitaria, 03 profesionales con mucha experiencia en el ejercicio profesional, los mismos que determinaron al instrumento como aplicable.

Confiabilidad

La confiabilidad y la escala del instrumento a utilizar, se hallan referidos a la medida en que la aplicación repetida de la herramienta al mismo sujeto o persona, llega a producir los mismos resultados.

La confiabilidad del instrumento de este estudio tiene la característica de brindar la seguridad en los datos que aparecen en la encuesta, así como su credibilidad, en la medida en que se ha utilizado.

En la presente investigación, la confiabilidad se realizó a través del coeficiente Alfa de Cronbach, donde se ha visto por conveniente realizar a través de una muestra piloto de 20 personas conocedoras del derecho, los mismos que no han participado en la muestra del estudio, dando como resultado el que se presenta a continuación:

El resultado de la confiabilidad respecto a ambos instrumentos aplicados, es de muy alta confiabilidad.

Fórmula del Alpha de Cronbach:

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1 - \frac{\sum S_i^{\,2}}{S_T^{\,2}}\right]$$

K : El número de ítems

Si^2 : Sumatoria de varianzas de los Ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los Ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Tabla 3

Niveles de confiabilidad

Valores	Nivel
De 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,5 a 0,75	Media confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Alta confiabilidad
De 0,9 a 1	Muy Alta confiabilidad

Fuente. Elaboración propia de las investigadoras.

De lo plasmado en la tabla 2, se puede apreciar los niveles de confiabilidad referente al alfa de Cronbach, los mismos que se valoraran para los instrumentos que se aplicaron referente a la variable independiente como también a la dependiente, conforme se establece en la siguiente tabla.

Tabla 4

Resultados de la confiabilidad de los instrumentos

Cuestionarios	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Cuestionario sobre acumulación de penas.	0,872	12
Cuestionario sobre impunidad de hechos delictivos.	0,812	12

Fuente. Elaboración propia

De lo plasmado en la tabla 3, podemos apreciar que referente al instrumento de la variable 1 acumulación de penas, el valor de coeficiente de alfa de Cronbach es de 0,872 de 12 elementos, lo cual equivale que es de alta confiabilidad; asimismo, referente al instrumento de la variable 2 impunidad de hechos delictivos, el valor de coeficiente de alfa de Cronbach es de 0,812 de 12 elementos, lo cual equivale que es de alta confiabilidad.

3.5. Técnicas para el procesamiento de recolección de datos

Al momento en que se reciben los datos, se logra avanzar de manera considerable en su estudio para lograr la obtención de respuestas a la pregunta original y, en su caso, lograr consensuar o refutar la teoría o los datos de la investigación que se logra desarrollar.

Que, de las variables acumulación de penas e impunidad de hechos delictivos, se vio por conveniente definir los intervalos de tiempo, como las dimensiones referente para cada una de las variables, tomando en consideración que cada instrumento utilizado ha presentado una escala ordinal tipo Likert con cuatro alternativas; de la misma forma, en el caso de las dimensiones, el período de tiempo se ha establecido por el número de elementos en cada una de las dimensiones; posteriormente, se procedió con el procesamiento de los datos, utilizando para ello el software estadístico SPSS Versión 26., estableciendo los resultados porcentuales a través de las tablas, los mismos que nos han permitido representar la tendencia estadística de cada una de las variables. Para lograr establecer de manera fehaciente los resultados, se vio por conveniente el utilizar la prueba de correlación de Spearman, con la finalidad de poder determinar si la variable 1 se relaciona respecto a la variable 2.

Luego, el método de análisis pasó por una estadística que corresponde a una estadística descriptiva, donde se analizaron los resultados descriptivos que se lograron obtener, asimismo, los datos de respuesta numérica y estos resultados se procesaron de manera estadística sobre una base de datos para lograr la obtención de la frecuencia, el promedio, como también del porcentaje.

Para la discusión se estableció comparaciones con los resultados obtenidos y resultados que se obtuvieron en investigaciones anteriores, así como también se contó con el visto bueno de los expertos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de Resultados

El propósito de la investigación es establecer la relación entre las dimensiones de la variable acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, para ello, se tuvo que elaborar un cuestionario de encuesta para que posteriormente se proceda a aplicarla a una muestra determinada de 90 personas conocedores del derecho; de la misma manera, resulta necesario indicar que para cada una de las variables de estudio, se vio por conveniente el utilizar niveles para cada una de las dimensiones, como también para el análisis estadístico. Estos niveles se lograron establecer en base a un baremo elaborado para cada una de las variables y por cada una de las dimensiones, en base al número de preguntas que ostentó cada uno de los instrumentos y a las valoraciones de las respuestas que se han obtenido.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 5

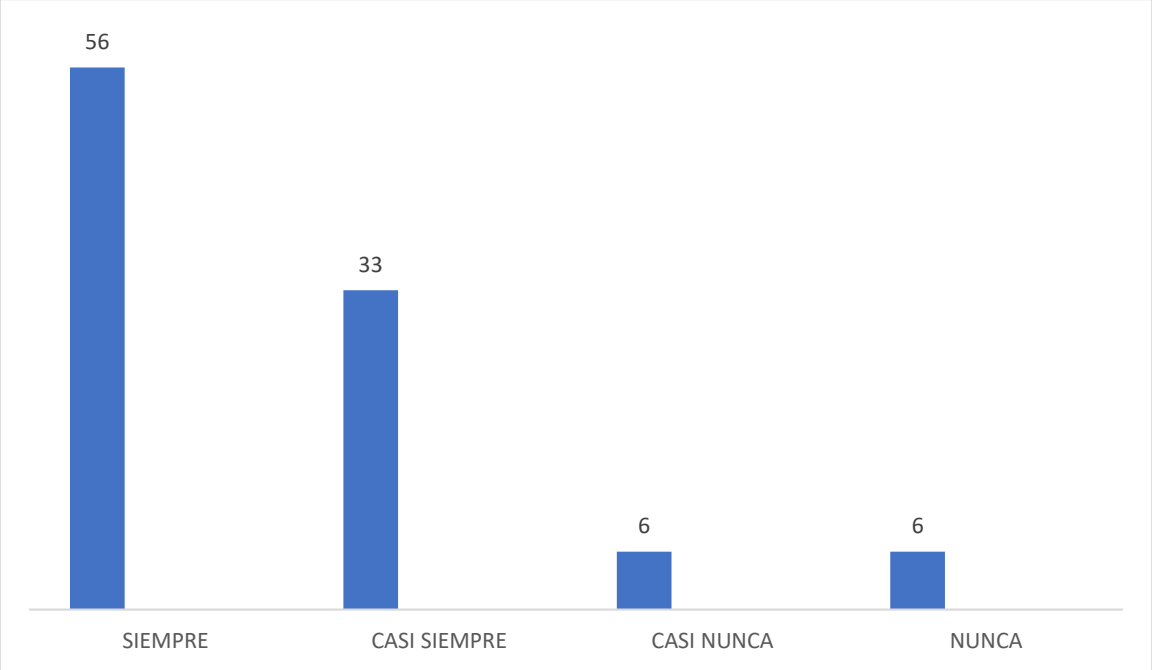
Variable 1. Acumulación de Penas

	Frecuencia	Porcentaje (%)
NUNCA	5	6
CASI NUNCA	5	6
CASI SIEMPRE	30	33
SIEMPRE	50	56
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 1

Variable 1. Acumulación de penas



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Podemos apreciar de la tabla 4 y figura 1, que el instrumento recaído en el cuestionario que se logró aplicar a 90 personas, de los cuales el 56% de los encuestados consideran que en la corte superior materia de estudio, siempre se aplica la figura de la acumulación de las penas, mientras que el otro 33% a considerado que casi siempre, el 6% piensa que casi nunca se aplica y finalmente el 6% respondió nunca.

Tabla 6

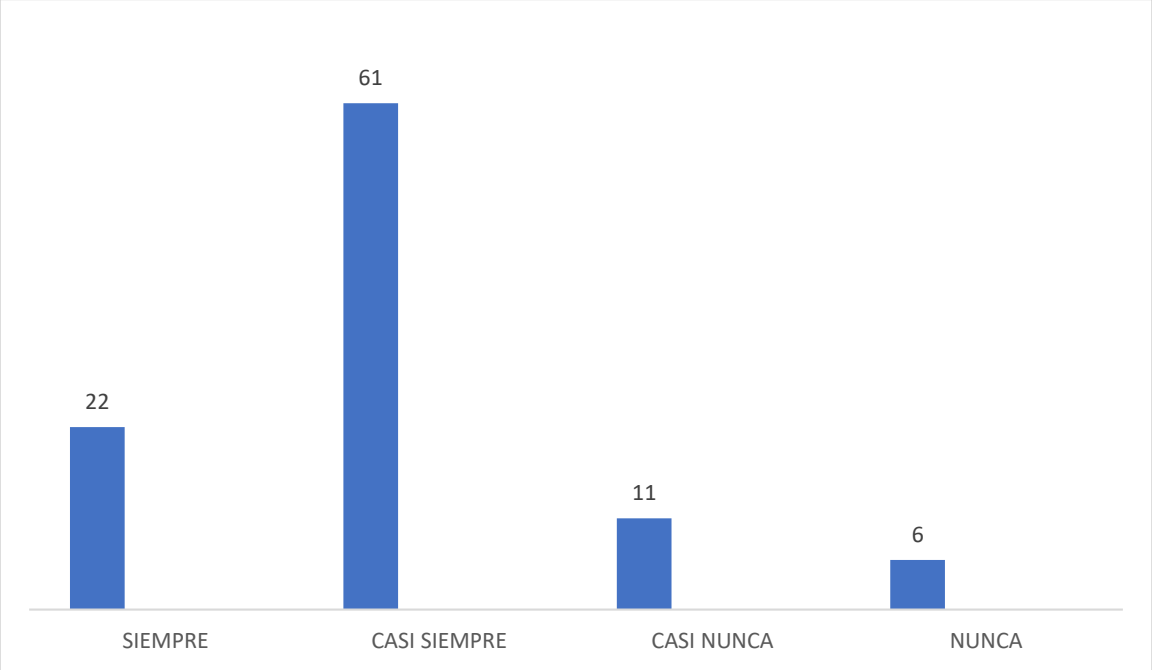
Dimensión 1 de la V1. Pena

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	6
CASI NUNCA	10	11
CASI SIEMPRE	55	61
SIEMPRE	20	22
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 2

Dimensión 1 de la V1. Pena



Fuente. autoría propia de los investigadores

Se puede apreciar de la tabla 5 y figura 2, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 90 personas, logró determinar que, el 61% de los encuestados manifiestan que casi siempre se aplican las penas, el otro 22% señala que siempre se aplican las penas, el 11% indican que casi nunca se aplican correctamente las penas, de la misma manera, el 6% de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 7

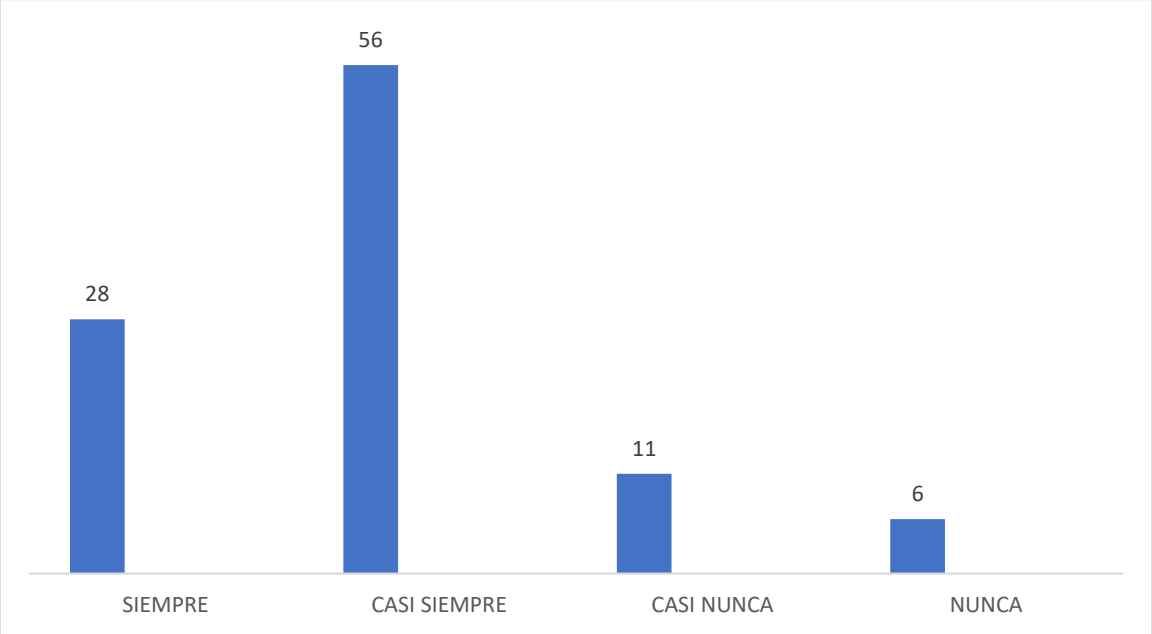
Dimensión 2 de la V1. Concurso de delito

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	6
CASI NUNCA	10	11
CASI SIEMPRE	50	56
SIEMPRE	25	28
Total	90	100

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 3

Dimensión 2 de la V1. Concurso de delito



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 6 y figura 3, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 90 personas, logró determinar que, el 56% de los encuestados manifiestan que casi siempre se aplica el concurso de delito, el otro 28% señala que siempre se aplican el concurso de delito, el 11% indican que casi nunca se aplican correctamente el concurso de delitos, de la misma manera, el 6% de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 8

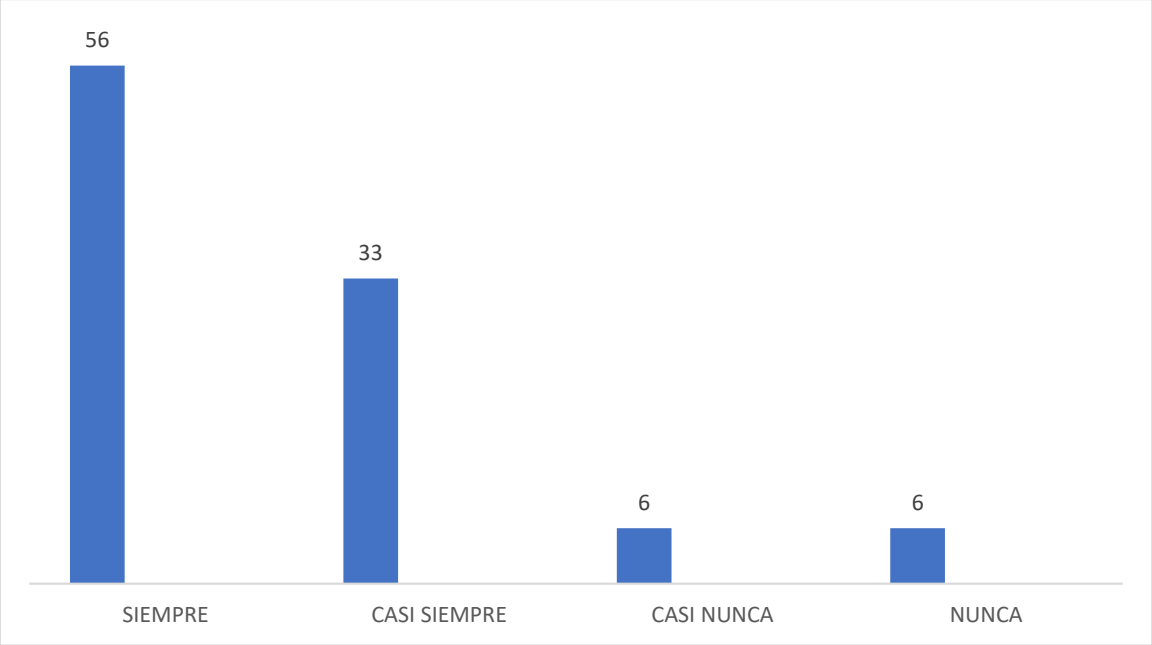
Dimensión 3. V1. Concurso real

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	6
CASI NUNCA	5	6
CASI SIEMPRE	30	33
SIEMPRE	50	56
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 4

Dimensión 3. V1. Concurso real



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 7 y figura 4, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 90 personas, logró determinar que, el 56% de los encuestados señalan que siempre se da la aplicación del concurso real, el otro 33% de los encuestados manifiestan que casi siempre se aplica, el 6% de las personas que fueron encuestados consideran que casi nunca, mientras que el 6% señala de los encuestados señalan que nunca.

Tabla 9

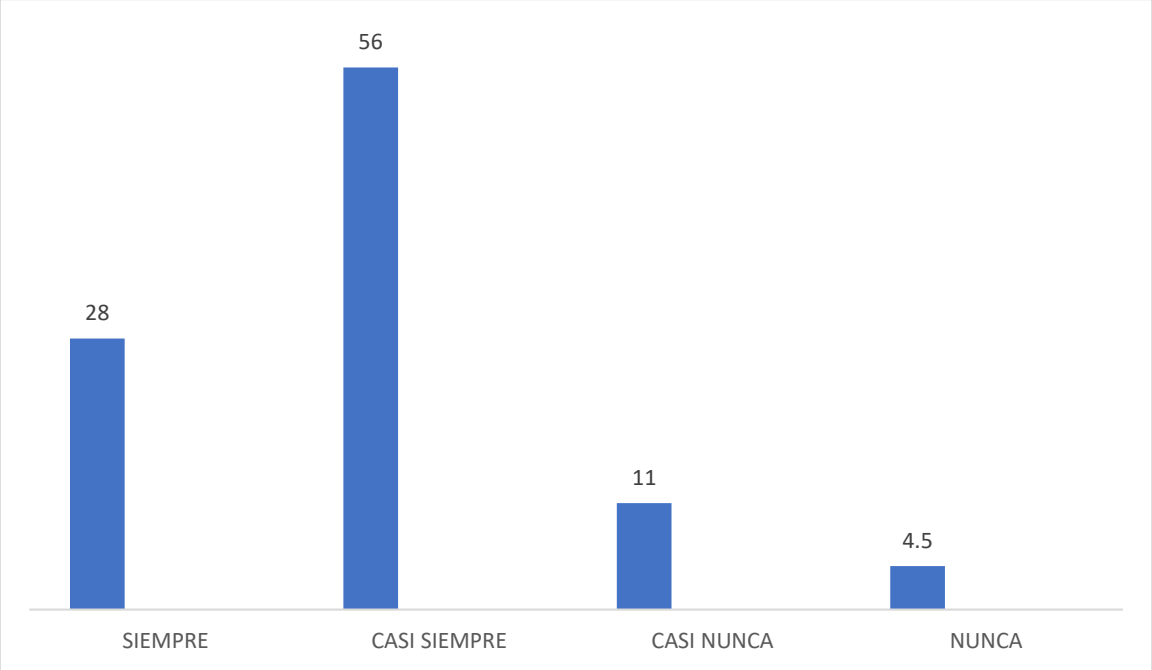
Dimensión 4 de la V1. Concurso ideal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	6
CASI NUNCA	10	11
CASI SIEMPRE	50	56
SIEMPRE	25	28
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 5

Dimensión 4 de la V1. Concurso ideal



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 8 y figura 5, que el instrumento recaído en el cuestionario se logró aplicar a 90 personas, logró determinar que, el 56% de las personas encuestadas señalan que casi siempre se llega a aplicar el concurso ideal, el otro 28% de los encuestados manifiestan que siempre se aplica, el 11% indican que casi nunca se llega a aplicar, mientras que el 6% señala que nunca.

Tabla 10

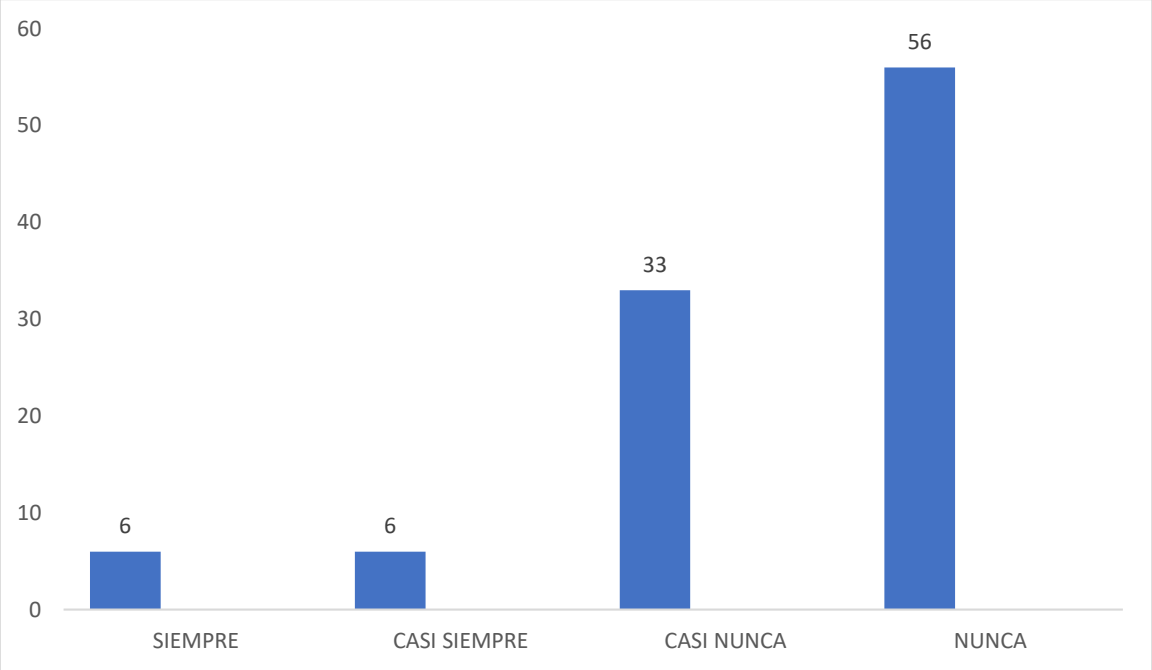
Variable 2. Impunidad de hechos delictivos

	Frecuencia	Porcentaje
SIEMPRE	5	6
CASI SIEMPRE	5	6
CASI NUNCA	30	33
NUNCA	50	56
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 6

Variable 2. Impunidad de hechos delictivos



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 9 y figura 6, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 90 personas, determinando fehacientemente que, el 56% de los encuestados manifiestan que no existe impunidad en los hechos delictivos, el otro 33% señala que casi nunca existe la impunidad en los hechos delictivos, el 6% indican que casi siempre, el 6% señala que siempre.

Tabla 11

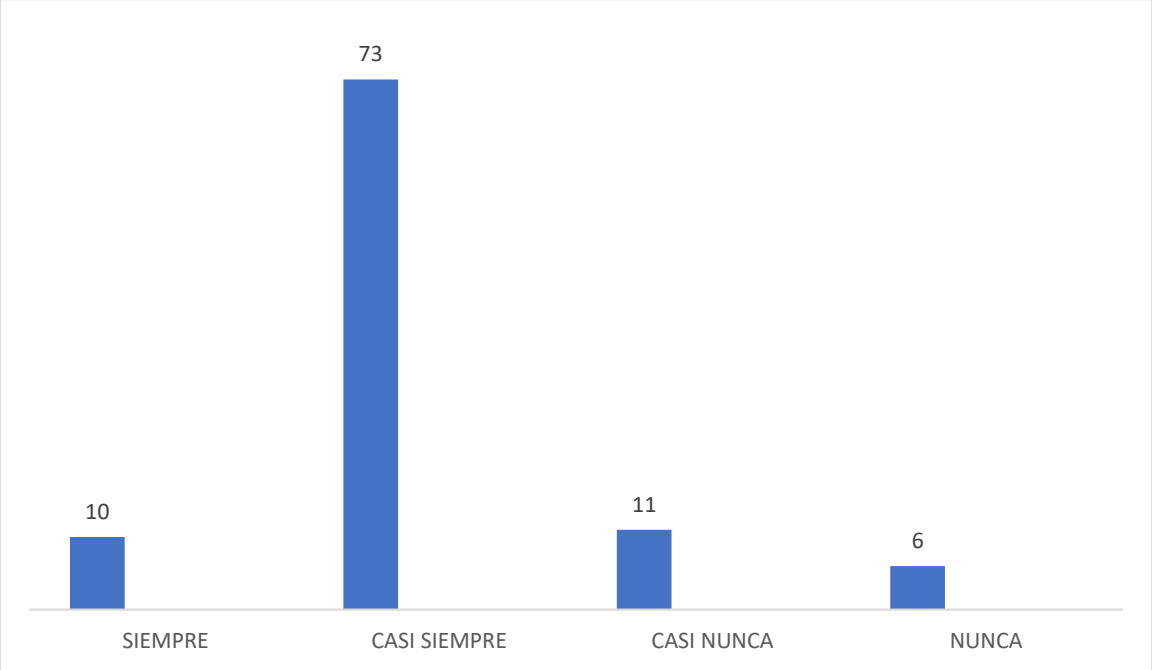
Dimensión 1 de V2. Delito

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	6
CASI NUNCA	10	11
CASI SIEMPRE	66	73
SIEMPRE	9	10
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 7

Dimensión 1 de V2. Delito



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 10 y figura 7, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 90 personas, determinando fehacientemente que, el 10% de los encuestados manifiestan la existencia de delitos, el otro 73% señala que casi siempre existe el delito, el 11% indican que casi nunca, el 6% señala que nunca.

Tabla 12

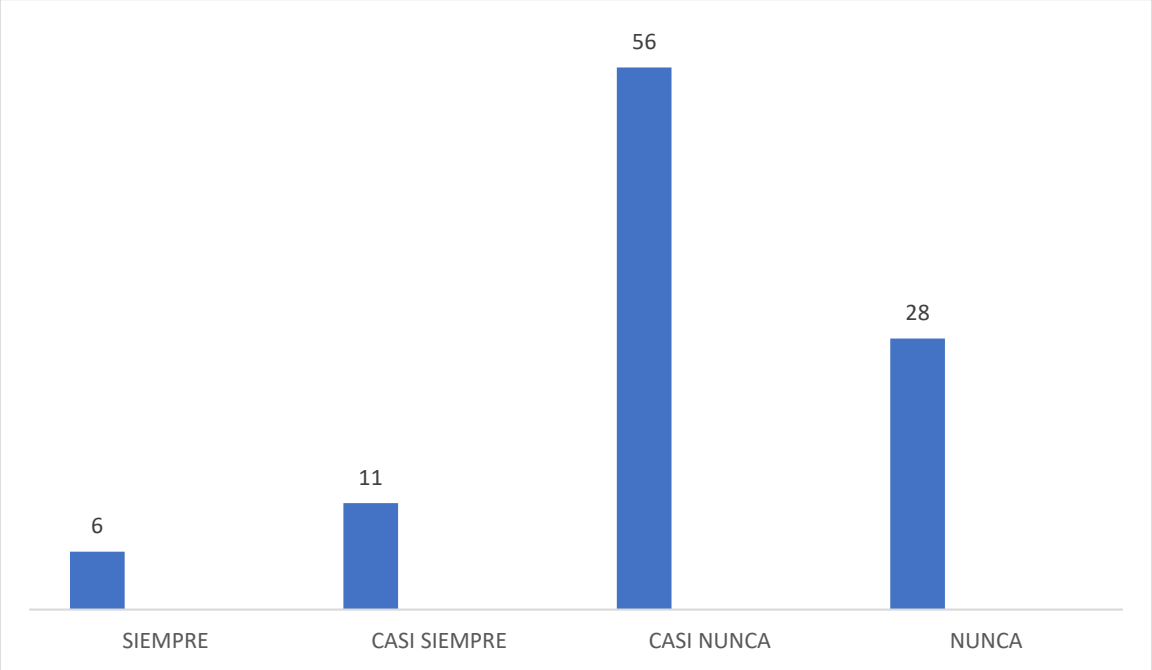
Dimensión 2 de la V2. Ausencia de justicia

	Frecuencia	Porcentaje
SIEMPRE	5	6
CASI SIEMPRE	10	11
CASI NUNCA	50	56
NUNCA	25	28
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 8

Dimensión 2 de la V2. Ausencia de justicia



Fuente. Autoría propia de los investigadores

Se puede apreciar de la tabla 11 y figura 8, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 90 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que siempre ha existido ausencia de justicia, el otro 11% señala que casi siempre se da la ausencia de justicia, el 56% indican que casi nunca aparece la ausencia de justicia y el 28% señala que nunca.

Tabla 13

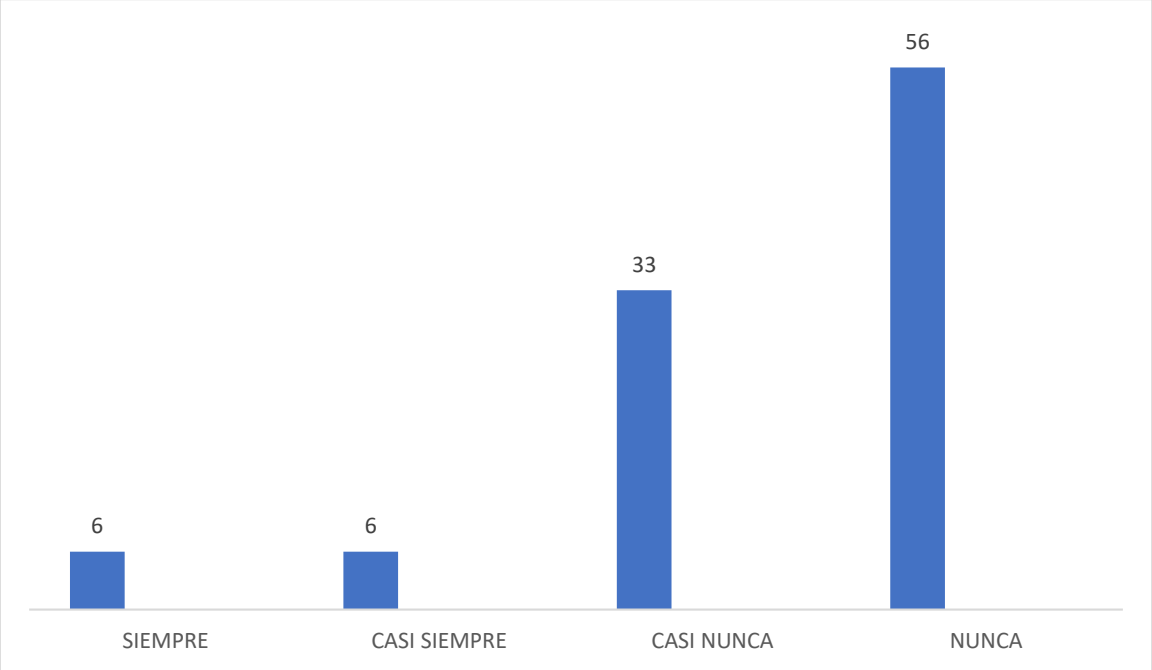
Dimensión 3 de la V2. Inexistencia de sanción

	Frecuencia	Porcentaje
SIEMPRE	5	6
CASI SIEMPRE	5	6
CASI NUNCA	30	33
NUNCA	50	56
Total	**90**	**100**

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 9

Dimensión 3 de la V2. Inexistencia de sanción



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 12 y figura 9, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 90 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que siempre ha existido inexistencia de sanción, el otro 6% señala que casi siempre se da la inexistencia de sanciona, el 33% indican que casi nunca y el 56% señalan que nunca.

Tabla 14

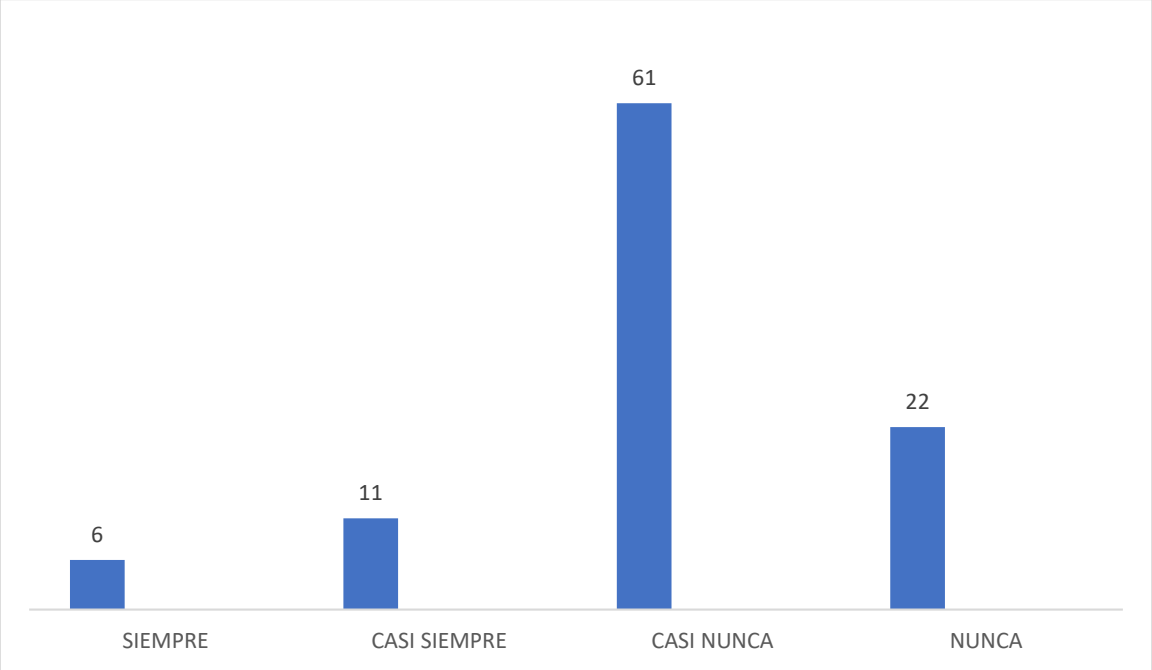
Dimensión 4 de la V2. Vulneración de derechos

	Frecuencia	Porcentaje
SIEMPRE	5	6
CASI SIEMPRE	10	11
CASI NUNCA	55	61
NUNCA	20	22
Total	90	100

Fuente. SPSS Versión: 26

Figura 10

Dimensión 4 de la V2. Vulneración de derechos



Fuente. Autoría propia de las investigadoras

Se puede apreciar de la tabla 13 y figura 10, que el instrumento recaído en el cuestionario logró aplicar a 90 personas, determinando fehacientemente que, el 6% de los encuestados manifiestan que siempre ha existido la vulneración de derechos, el otro 11% señala que casi siempre se da la vulneración de derechos, el 61% indican que casi nunca ha existido la vulneración de derechos y el 22% señalan que nunca.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

La acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Hipótesis de trabajo o estadística:

Ho: La acumulación de penas no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

$$\rho = 0$$

H_1: La acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 15

Correlación para la Hipótesis General

			Acumulación de penas	Impunidad de hechos delictivos
Rho de Spearman	Acumulación de penas	Coeficiente de correlación	1,000	,890**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Impunidad de hechos delictivos	Coeficiente de correlación	,890**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión: 26

Como podemos apreciar en la tabla 14, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arroja un valor de (0,890) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, la acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Hipótesis específica 1

HE1: La pena se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: La pena no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Tabla 16

Correlación para determinar la Hipótesis Específica 1

			Pena	**Impunidad de hechos delictivos**
Rho de Spearman	Pena	Coeficiente de correlación	1,000	,882**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Impunidad de hechos delictivos	Coeficiente de correlación	,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión: 26

Como podemos apreciar en la tabla 15, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,882) y nos lleva fehacientemente a concluir que, si se tiene una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE1): La pena se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Hipótesis específica 2

HE2: El concurso de delito se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: El concurso de delito no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Tabla 17

Correlación para determinar la Hipótesis Específica 2

			Concurso de delito	**Impunidad de hechos delictivos**
Rho de Spearman	Concurso de delito	Coeficiente de correlación	1,000	,860**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Impunidad de hechos delictivos	Coeficiente de correlación	,860**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión: 26

Como podemos apreciar en la tabla 16, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,860) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de

confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE2): El concurso de delito se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Hipótesis específica 3

HE3: El concurso real se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: El concurso real no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Tabla 18

Correlación para determinar la Hipótesis Específica 3

			Concurso real	Impunidad de hechos delictivos
Rho de Spearman	Concurso real	Coeficiente de correlación	1,000	,866**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Impunidad de hechos delictivos	Coeficiente de correlación	,866**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión: 26

Como podemos apreciar en la tabla 17, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,866) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es

0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se determina la aceptación de la Hipótesis Alterna (HE3): El concurso real se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Hipótesis específica 4

HE4: El concurso ideal se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Ho: El concurso ideal no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Tabla 19

Correlación para determinar la Hipótesis Específica 4

			Concurso ideal	**Impunidad de hechos delictivos**
Rho de Spearman	Concurso ideal	Coeficiente de correlación	1,000	,882**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Impunidad de hechos delictivos	Coeficiente de correlación	,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión: 26

Como podemos apreciar en la tabla 18, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,882) y nos lleva fehacientemente a concluir que, si se tiene una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE4): El concurso ideal se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

4.2. Discusión

La presente investigación tuvo como objetivo determinar cuál es la relación entre la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018; de la misma forma, la ejecución de los instrumentos se ha logrado realizar con las personas conocedoras del derecho, entre jueces, fiscales, personal jurisdiccional y fiscal, como también abogados litigantes , los mismos que tienen conocimiento de las variables como sus dimensiones; donde se ha visto por conveniente tomar modelos estadísticos que nos ha permitido determinar la relación que existe entre las variables que fueron materia de estudio; en ese sentido, referente a la primera variable, el 56% de los encuestados consideran que siempre se aplica la figura de la acumulación de las penas, mientras que el otro 33% a considerado que casi siempre, el 6% piensa que casi nunca se aplica y finalmente el 6% respondió nunca; asimismo, respecto a la segunda variable el 56% de los encuestados manifiestan que no existe impunidad en los hechos delictivos, el otro 33% señala que casi nunca existe la impunidad en los hechos delictivos, el 6% indican que casi siempre, el 6% señala que siempre.

En ese sentido, los resultados obtenidos nos arrojaron un valor de (0,890) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo

de la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, la acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.

Tomando en consideración los antecedentes que se ha logrado revisar para la presente investigación dentro del ámbito local, nacional e internacional, los resultados precitados se relacionan con resultados de investigaciones anteriores en algunos casos coincidentemente y otros colaterales o discrepantes, así se tiene a:

Merizalde y Cañar (2017), en la investigación que desarrollaron y lleva por título "reglas de aplicación de la acumulación de penal y concurso real en las sentencias judiciales frente a la seguridad jurídica", la misma que ha llegado a la conclusión que, la constitución política de la república del Ecuador tienen por finalidad el garantizar principios como derechos que se hallan inmersos en el debido proceso, el mismo que reconoce como aquel principio fundamental en los procesos de materia penal, lo que vendría a ser conocida como la seguridad jurídica, debido a que tiende estar encaminado a brindar la tranquilidad al momento en que se aplicara la norma nacional que se encuentre vigente.

Fernández (2016), en su investigación que desarrollo y que se titula "criterios aplicables en la acumulación de condenas", el mismo que llega a la conclusión de que la norma encargada de regular en esta materia tiende a instituir un límite como máximo al momento de realizarse a cabalidad el cumplimiento efectivo de la condena que se logró imponer al momento de emitir la sentencia, donde a aquella persona que ha sido encontrada culpable de diferentes infracciones que atenta contra los lineamientos establecidos en la norma penal, en el triple del tiempo de la norma más gravosa de las penas que se le hayan aplicado, sin que su tiempo de duración pueda tampoco exceder el máximo de veinte años, salvo aquellas excepciones que se encuentren

indubitablemente claras para que se logren superar de este límite normativo establecido como máximo.

Norza et al. (2016) en su artículo científico titulada “percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá”, ha llegado a la conclusión que, la impunidad es la no valoración a los derechos de los agraviados, teniendo por objetivo determinar la existencia de un escenario de percepción de impunidad, refiere que el correcto desempeño del personal judicial, recursos humanos, logísticos y financieros podría ser la solución de cambiar la idea de impunidad.

García (2015), en su investigación desarrollada que se titula “la acumulación jurídica de penas”, la misma que ha llegado a la conclusión que, la singular relevancia y trascendencia en dicho instituto del derecho, se encuentra representada con la ejecución de las penas, de manera especial para aquel régimen que corresponden a las penas privativas de la libertad, principalmente, por el sustancial acortamiento que su recurso pueda llegar a suponer respecto a la sumatoria aritmética total respecto de las penas que se lograron imponer al reo, como también, por la consiguiente fijación de aquellos límites máximos establecidos para su cumplimiento, por ello, se puede lograr establecer que el instituto aparece principalmente para evitar el cumplimiento de aquellas penas que, sumadas y por la elevada extensión resultante, llegan a ser consideradas como desproporcionadas en el sistema penal al tratarse de un sistema de reinserción, lo cual se consideraría de manera consiguiente como, degradantes e inhumanas.

Rolando (2017), en su investigación que lleva por título “efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos”, la cual ha llegado a la conclusión que, la acumulación de las penas no se encuentra en la medida más adecuada a adoptar en contra de la delincuencia, toda vez que consideró que existen otros medios que son disuasivos o correctivos por él se puede llegar a disminuir los altos índices de la delincuencia, como la creación de programas contra la delincuencia a cargo de las diferentes autoridades que tiene el estado, u otros medios; empero,

nuestro sistema no se encuentra preparado para realizar este tipo de medidas, y la aplicación de estos afecta grandemente el propósito del sistema penitenciario la resocialización de la persona condenada.

CONCLUSIONES

- Se determinó que la acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,890), existiendo con ello una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.
- Se determinó que la pena se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,882), existiendo con ello una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.
- Se determinó que el concurso de delito se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,860), lo cual, nos manifiesta que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.
- Se determinó que el concurso real se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,866), demostrándonos fehacientemente que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.
- Se determinó que el concurso ideal se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018, toda vez que nos arrojó un valor de (0,882) y nos lleva fehacientemente a una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

RECOMENDACIONES

- Que los operadores de justicia realicen un análisis coherente y profundo a fin de que procedan a aplicar correctamente el cálculo aritmético correcto de la acumulación de las penas cuando realmente corresponda.
- Que los señores magistrados sigan aplicando correctamente las penas en las sentencias, cuando sea probado la responsabilidad del imputado a través de un debido proceso.
- Que nuestros operadores de justicia sigan capacitándose en la rama del derecho penal a fin de que amplíen su conocimiento respecto a esta materia jurídica, como con las figuras jurídicas como la acumulación de penas y los concursos de delitos, llámese real e ideal.
- Que los letrados que ejercen dignamente la profesión de abogados se encuentren capacitándose de manera permanente a efectos de ejercer una defensa eficaz y evitar la indefensión de los imputados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acosta, M. G., Benavides, M. M., & García, N. P. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista venezolana de gerencia*, *25*(89), 351-368.

Acosta Jordán, H. G. (2018). *Inconstitucionalidad del fallo de triple reiteración en la acumulación de penas por tenencia de drogas* (Master's thesis).

Ambos, K. (1999). Impunidad, derechos humanos y derecho penal internacional. *Nueva Sociedad*, *161*, 86-102.

Anitua, G. (2000). *Historias de los Pensamientos Criminológicos*, Ediciones Didot, pág. 458.

Aracely, C. N., & Manuel, H. G. A. (2021). Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos, Huancayo 2018.

Barrueta Laguna, K. D., & Huacause Soto, A. S. (2021). Archivamiento de las denuncias del Ministerio Público porfalta de identificación del imputado y la impunidad del investigado, Carabayllo 2020.

Beltrán, I. D. L., & Vergara, J. C. G. (2014). Mercados urbanos de drogas y zonas de impunidad en Colombia Los supuestos, los hechos y las respuestas detrás del narcomenudeo. *Policy*.

Beltrán, E. (2015). Investigación De Violaciones De Derechos Humanos Y Crímenes De Derecho Internacional. Recuperado de: http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/T%C3%A9cnicas%20de%20nvestigaci%C3%B3n...pdf.

Bermúdez, J. A. G., & Vargas, L. G. C. (2018). La impunidad en el contexto de la desaparición forzada en México= Impunity in the context of enforced disappearance in Mexico. *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, 162-174.

Calderón, G. O. (2013). La exasperación de la pena en el concurso material de delitos: la reiteración de delitos de la misma especie. *Revista de derecho (Valdivia)*, *26*(2), 167-188.

Calvet, E. (2016). *Impunidad (ausencia de castigo).* Universidad Carlos III de Madrid: España. Recuperado de: https://erevistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3054#:~:text=La%20impunidad%20no%20es%20s%C3%B3lo,reparaci%C3%B3n%20adecuada%20al%20da%C3%B1o%20sufrido.

Cañar Escobar, F. X. (2017). *Reglas de aplicación de la acumulación de penas y concurso real en las sentencias judiciales frente a la seguridad jurídica* (Bachelor's thesis).

Carbonell, M. (2006). Cuando la impunidad es la regla: Justicia penal y derechos fundamentales en México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, *39*(116), 351-369. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico Facultad de Economía.

Castelo Torres, J. F. (2017). *La acumulación de penas en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y el principio de proporcionalidad y favorabilidad* (Bachelor's thesis).

Castillo Jaramillo, G. E. (2017). *El efecto jurídico de la resolución Nº 12-2015 emitida por el pleno de la Corte Nacional de Justicia vulnera el Principio de Proporcionalidad al sancionar mediante acumulación de penas el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tipificado en el artículo 220.1 del Código Orgánico Integral Penal, en la Unidad Judicial de Flagrancia del Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2016* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Carpinteyro Otaolaurruchi, G. (2018). Propuesta para combatir la sensación de impunidad en la comisión de delitos no graves en México: Aplicación de penas alternativas atendiendo a una graduación de los delitos.

Chagray Mauricio, E. J. (2022). Libertad por exceso de prisión preventiva e impunidad del delito de feminicidio en tiempos de pandemia COVID-19.

Chávez Flores, Y. C. (2018). La imputación y prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú.

Cóbar, E. A. A., & Palmieri, G. F. (2000). Debilidad institucional, impunidad y violencia. *VIOLENCIA*, 75.

Contreras, D. R. (2017). Análisis de la Resolución de la Corte Nacional de Justicia sobre Acumulación de Penas en el Delito de Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Dabroy, J. (2016). La impunidad como amenaza latente del sistema democrático en América Latina: La CICIG y su lucha con.

Fanessi, C. (2015). La impunidad del estado en la violación de derechos humanos perpetrada por sus agentes. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *12*.

Fernández-Gallardo Fernández-Gallardo, J.A., «Criterios aplicables en la acumulación de condenas», *REDUR* 14, diciembre 2016, págs. 31-65. ISSN 1695-078X

Fiks, T. F. (2021). Punishment and community: Some thoughts about the gargarella- duff debate. [Castigo y comunidad: Algunas reflexiones en torno al debate Gargarella-Duff] Revista Derecho Del Estado, (49), 241-264. Recuperado de https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090559723&origin=resultslist&sort=plff&src=s&nlo=&nlr=&nls=&sid=159179fbe3014841c4f447461aaca12a&sot=b&sdt=b&sl=21&s=TITLEABSKEY%28delito%29&relpos=42&citeCnt=0&searchTerm=doi:10.18601/01229893.49.13

Franco Pin, G. M., & López Pallo, M. T. (2020). *Acumulación de penas privativas de libertad en los casos de reincidencia cometida por personas privadas de la libertad en la República del Ecuador* (Bachelor's thesis).

Gaibor Garzón, G. M. (2017). *Estudio comparativo de la acumulación de penas en delitos de drogas entre el código penal y el código orgánico integral penal en la legislación Ecuatoriana* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2017).

Galeas Guijarro, E. (2011). *Acumulacion de Penas en Base a la Concurrencia de Delitos y sus Consecuencias en la Sociedad* (Bachelor's thesis, Babahoyo: UTB, 2011).

García, J. (2015). *La acumulación jurídica de penas.* Madrid: Colección: Premios Victoria Kent, Premio Nacional Victoria Kent año 2015, Segundo Accésit, Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015.

Guirao, R. A. (2012). La «doctrina Parot» ante Estrasburgo: Del Río Prada c. España (STEDH 10.7. 2012, no 42750/09). Consideraciones sobre la aplicación retroactiva de la jurisprudencia y la ejecución de las sentencias del TEDH. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, (43), 929-952.

Goldstein, R. (1962). *Diccionario de Derecho Penal.* Buenos Aires, Editorial Ameba, p. 141

Gómez, A. D. (2012). Acumulación y refundición de penas: notas sobre la necesidad de superar estos conceptos. *Revista Electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR)*, (10), 311-323.

Hernández Sampieri., R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edición ed.). México D.F.: McGraw-Hill

Hurtado Pozo, J. (1995). Impunidad de personas con patrones culturales distintos. *Derecho PUCP*, *49*, 157.

Irizarry, F. A. B. (2005). La Acumulación de Delitos en un Mismo Proceso y la Imposición de la Pena, Según el Artículo 79 del Código Penal de 2004. *Rev. Jurídica U. Inter. PR*, *40*, 71.

Jiménez, A. V. (2019). El incidente de acumulación jurídica de penas: propuesta de lege ferenda. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, (26), 343-361.

Martín, C. D. (2020). La acumulación jurídica como límite al cumplimiento de condena de los internos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (23), 279-310.

Morales Rendon, A. D. *Inclusión de la figura de acumulación de penas en el código penal* (Doctoral dissertation).

Norza,E. Peñaloza,M. Coronado,J. Duque,B. y Castro,D. (2016). Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá revista de derecho, universidad del 46: p. p 39-70.

Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972016000200039&script=sci_abstract&tlng=es.

Oliver Calderón, G. (2012). Aproximación a la unificación de penas. *Política criminal*, *7*(14), 248-275.

López Chambi, D. S. (2022). Ineficacia del proceso de denuncias por robo a trasportistas de mercancías valiosas e impunidad delictiva, San Antonio de Putina, 2021.

Ortega Matesanz, A. R. (2017). La acumulación jurídica de penas: análisis de la STS 222/2014 de 7 de marzo de 2014.

Ortiz, H., & Vázquez, D. (2019). Impunidad y violaciones a los derechos humanos.

Plataforma Argentina contra la Impunidad (Ed.). (1998). *Contra la impunidad: Simposio contra la Impunidad y en Defensa de los Derechos Humanos*. Icaria Editorial.

Pluas Andaluz, G. R. (2020). *Aplicación de la acumulación de penas en casos de delitos sexuales contra menores de edad* (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2020.).

Pozo, J. H. (1995). Impunidad de personas con patrones culturales distintos. *Derecho PUCP*, (49), 157-167.

Ramírez, W. (1999). Derechos Humanos en Guatemala: evidencias de impunidad o impunidad en evidencia. *Nueva Sociedad*, *161*, 145-158.

Restrepo, E. M., & Cuéllar, M. M. (2004). *Impunidad penal: mitos y realidades* (Vol. 24).

Rodríguez Espinoza, M. M. (2021). Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura–2019.

Rolando Gutiérrez, G. (2017). Efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos.

Romero Salazar, A., & Rujano Roque, R. (2007). Impunidad, anomia y cultura de la muerte: los linchamientos en Venezuela. *Espiral (Guadalajara)*, *13*(39), 139-161.

Silva Segovia, M. Y. (2020). *La acumulación de penas en la etapa de ejecución y su incidencia en el Centro de Rehabilitación Regional Sierra-Centro-Norte Cotopaxi, pabellón de mujeres* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

Vásquez L.E. (2015). Estructura y legitimación del delito de colusión e impunidad en el distrito judicial de Huánuco. ISSN versión impresa 2414-2832Vol, 1 N° 2 - 2015pp. 150-153. https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/gacien/article/view/442

Vázquez L.D. (2021). *Enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia anti-impunidad*. Revista Estudios Socio-Jurídicos, ISSN 0124-0579, ISSN-e 2145-4531, Vol. 23, Nº. 1, 2021. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9190

Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (1999). En *Manual de Derecho Penal, Parte General, IV.* Buenos Aires: Ediar Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera, 1º Edición.

Zepeda, G. y. (2020). *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: reporte 2020*. Obtenido de https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/142/contenido/1605024010E66.pdf

Zepeda-Lecuona, G. (2002). Las cifras de la impunidad. La procuración de justicia penal en México.

Zumba Santamaría, D. S. (2017). *La acumulación de penas en el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el debido proceso* (Master's thesis).

ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA ACUMULACION DE PENAS EN JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA UCAYALI EN EL AÑO 2018

La presente encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES:

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

1. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. CASI SIEMPRE 4. SIEMPRE

N°	ITEMS	RESPUESTAS			
		1	2	3	4
	DIMENSIÓN 1: Pena				
01	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?				
02	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?				
03	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?				
04	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?				
	DIMENSIÓN 2: Concurso de delito				
05	¿Conoce el significado del principio de acumulación?				
06	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?				
	DIMENSIÓN 3: Concurso real				

07	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?				
08	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?				
09	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?				
	DIMENSIÓN 4: Concurso ideal				
10	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?				
11	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?				
12	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?				

MUCHAS GRACIAS.

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIV
EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI EN EL AÑO 2018

La presente encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES:

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

1. **NUNCA 2. CASI NUNCA 3. CASI SIEMPRE 4. SIEMPRE**

N°	ITEMS	RESPUESTAS			
		1	2	3	4
	DIMENSIÓN 1: Delito				
01	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?				
02	¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?				
03	¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?				
	DIMENSIÓN 2: Ausencia de justicia				
04	¿Conoce el significado de inseguridad jurídica?				
05	¿Considera Ud. que ante la ausencia de justicia se incrementa la violencia?				
06	¿Considera Ud. que existe inoperancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?				
	DIMENSIÓN 3: Inexistencia de sanción				

07	¿Considera Ud. que inexistencia de sanción genera una ausencia en el castigo?				
08	¿Considera Ud. que existe la inaplicación de la norma en los delitos?				
09	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen un desconocimiento de la norma?				
	DIMENSIÓN 4: Vulneración de derechos				
10	¿Considera Ud. que el quebrantamiento de la ley vulnera derechos?				
11	¿Considera Ud. que la violación normativa vulnera derechos?				
12	¿Considera Ud. que la transgresión de ordenamiento jurídico vulnera derechos?				

Muchas gracias

ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ACUMULACION DE PENAS	PENA	Privativa de libertad	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Restrictiva de libertad	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Limitativa de derechos	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Multa	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?	x		x		x		x		
	CONCURSO DE DELITO	Principio de acumulación	¿Conoce el significado del principio de acumulación?	x		x		x		x		
		Carácter excepcional	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	x		x		x		x		
	CONCURSO REAL	Unidad de sujeto activo	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	x		x		x		x		
		Pluralidad de hecho punible	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	x		x		x		x		
		Ausencia de conexión entre los hechos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	x		x		x		x		
	CONCURSO IDEAL	Identidad parcial en los delitos permanentes	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	x		x		x		x		

		Transgresión del mismo precepto	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	x		x		x		x		
		Infracciones conexas	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	x		x		x		x		



TITULO DE LA TESIS: ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS	DELITO	Tipicidad	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	x		x		x		x		
		Antijuricidad	¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?	x		x		x		x		
		Culpabilidad	¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	x		x		x		x		
	AUSENCIA DE JUSTICIA	Inseguridad jurídica	¿Conoce el significado de inseguridad jurídica?	x		x		x		x		
		Incremento de violencia	¿Considera Ud. que ante la ausencia de justicia se incrementa la violencia?	x		x		x		x		
		Inoperancia de instituciones	¿Considera Ud. que existe inoperancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?	x		x		x		x		
	INEXISTENCIA DE SANCION	Ausencia de castigo	¿Considera Ud. que inexistencia de sanción genera una ausencia en el castigo?	x		x		x		x		
		Inaplicación de la norma	¿Considera Ud. que existe la inaplicación de la norma en los delitos?	x		x		x		x		
		Desconocimiento de la norma	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen un desconocimiento de la norma?	x		x		x		x		
	VULNERACION DE DERECHOS	Quebrantamiento legal	¿Considera Ud. que el quebrantamiento de la ley vulnera derechos?	x		x		x		x		
		Violación normativa	¿Considera Ud. que la violación normativa vulnera derechos?	x		x		x		x		
		Transgresión ordenamiento jurídico	¿Considera Ud. que la transgresión de ordenamiento jurídico vulnera derechos?	x		x		x		x		

DATOS Y FIRMA DEL VALIDADOR

DR. CESAR MANUEL CALDERON HORFNO

41391518

TITULO DE LA TESIS: ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ACUMULACION DE PENAS	PENA	Privativa de libertad	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Restrictiva de libertad	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Limitativa de derechos	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	x		x		x		x		
		Multa	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?	x		x		x		x		
	CONCURSO DE DELITO	Principio de acumulación	¿Conoce el significado del principio de acumulación?	x		x		x		x		
		Carácter excepcional	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	x		x		x		x		
	CONCURSO REAL	Unidad de sujeto activo	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	x		x		x		x		
		Pluralidad de hecho punible	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	x		x		x		x		
		Ausencia de conexión entre los hechos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	x		x		x		x		
	CONCURSO IDEAL	Identidad parcial en los delitos permanentes	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	x		x		x		x		
		Transgresión del mismo precepto	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	x		x		x		x		

		Infracciones conexas	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	x		x		x		x		



TITULO DE LA TESIS: ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS	DELITO	Tipicidad	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
		Antijuricidad	¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
		Culpabilidad	¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
	AUSENCIA DE JUSTICIA	Inseguridad jurídica	¿Conoce el significado de inseguridad jurídica?	X		X		X		X		
		Incremento de violencia	¿Considera Ud. que ante la ausencia de justicia se incrementa la violencia?	X		X		X		X		
		Inoperancia de instituciones	¿Considera Ud. que existe inoperancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?	X		X		X		X		
	INEXISTENCIA DE SANCION	Ausencia de castigo	¿Considera Ud. que inexistencia de sanción genera una ausencia en el castigo?	X		X		X		X		
		Inaplicación de la norma	¿Considera Ud. que existe la inaplicación de la norma en los delitos?	X		X		X		X		
		Desconocimiento de la norma	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen un desconocimiento de la norma?	X		X		X		X		
	VULNERACION DE DERECHOS	Quebrantamiento legal	¿Considera Ud. que el quebrantamiento de la ley vulnera derechos?	X		X		X		X		
		Violación normativa	¿Considera Ud. que la violación normativa vulnera derechos?	X		X		X		X		
		Transgresión ordenamiento jurídico	¿Considera Ud. que la transgresión de ordenamiento jurídico vulnera derechos?	X		X		X		X		

DATOS Y FIRMA DEL VALIDADOR

Elodio Guzman Villa

TITULO DE LA TESIS: ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ACUMULACION DE PENAS	PENA	Privativa de libertad	¿Cree Ud. que la pena privativa de libertad se impone correctamente?	X		X		X		X		
		Restrictiva de libertad	¿Cree Ud. que la pena restrictiva de libertad se impone correctamente?	X		X		X		X		
		Limitativa de derechos	¿Cree Ud. que la pena limitativa se impone correctamente?	X		X		X		X		
		Multa	¿Cree Ud. que la pena multa se impone correctamente?	X		X		X		X		
	CONCURSO DE DELITO	Principio de acumulación	¿Conoce el significado del principio de acumulación?	X		X		X		X		
		Carácter excepcional	¿Considera Ud. que el concurso de delitos tiene un carácter excepcional?	X		X		X		X		
	CONCURSO REAL	Unidad de sujeto activo	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir unidad en el sujeto activo?	X		X		X		X		
		Pluralidad de hecho punible	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir pluralidad del hecho punible?	X		X		X		X		
		Ausencia de conexión entre los hechos	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir ausencia de conexión entre los hechos?	X		X		X		X		
	CONCURSO IDEAL	Identidad parcial en los delitos permanentes	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso ideal debe existir identidad parcial en los delitos permanentes?	X		X		X		X		
		Transgresión del mismo precepto	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir transgresión del mismo precepto?	X		X		X		X		
		Infracciones conexas	¿Considera Ud. que para aplicar el concurso real debe existir infracciones conexas?	X		X		X		X		

DATOS Y FIRMA DEL VALIDADOR

RICARDO LAUREANO PEREZ
DR EN DERECHO
ABOGADO
DNI 00113635

TITULO DE LA TESIS: ACUMULACIÓN DE PENAS Y LA IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS EN EL JUZGADO COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI EN EL AÑO 2018.

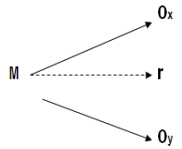
VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS	DELITO	Tipicidad	¿Cree Ud. que la tipicidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
		Antijuricidad	¿Cree Ud. que la antijuricidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
		Culpabilidad	¿Cree Ud. que la culpabilidad es un elemento importante para la configuración del delito?	X		X		X		X		
	AUSENCIA DE JUSTICIA	Inseguridad jurídica	¿Conoce el significado de inseguridad jurídica?	X		X		X		X		
		Incremento de violencia	¿Considera Ud. que ante la ausencia de justicia se incrementa la violencia?	X		X		X		X		
		Inoperancia de instituciones	¿Considera Ud. que existe inoperancia por parte de las instituciones operadoras de justicia?	X		X		X		X		
	INEXISTENCIA DE SANCION	Ausencia de castigo	¿Considera Ud. que inexistencia de sanción genera una ausencia en el castigo?	X		X		X		X		
		Inaplicación de la norma	¿Considera Ud. que existe la inaplicación de la norma en los delitos?	X		X		X		X		
		Desconocimiento de la norma	¿Considera Ud. que los operadores de justicia tienen un desconocimiento de la norma?	X		X		X		X		
	VULNERACION DE DERECHOS	Quebrantamiento legal	¿Considera Ud. que el quebrantamiento de la ley vulnera derechos?	X		X		X		X		
		Violación normativa	¿Considera Ud. que la violación normativa vulnera derechos?	X		X		X		X		
		Transgresión ordenamiento jurídico	¿Considera Ud. que la transgresión de ordenamiento jurídico vulnera derechos?	X		X		X		X		

DATOS Y FIRMA DEL VALIDADOR

ALEJANDRO CALDERON PEREZ
DR. EN DERECHO
ABOGADO
DNI: 00113635

ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: Acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali en el año 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general: ¿Cuál es la relación entre la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018? **Problemas específicos** • ¿Cómo se relaciona la pena y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018? • ¿Cómo se relaciona el concurso de delito y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018? • ¿Cómo se relaciona concurso real y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018? • ¿Cómo se relaciona el concurso ideal y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte	**Objetivo general:** Determinar cuál es la relación entre la acumulación de penas y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. **Objetivos específicos:** • Determinar cómo se relaciona la pena y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. • Determinar cómo se relaciona el concurso de delito y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. • Determinar cómo se relaciona el concurso real y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. • Determinar cómo se relaciona el concurso ideal y la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la	**Hipótesis general:** H1: La acumulación de penas se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. Ho: La acumulación de penas no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. **Hipótesis específicas:** HE1: La pena se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. Ho: La pena no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. HE2: El concurso de delito se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. Ho: El concurso de delito no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. HE3: El concurso real se relaciona significativamente con la impunidad de	**Variable 1:** Acumulación de penas, cuyas dimensiones son las siguientes: Pena, Concurso de Delito, Concurso real y Concurso ideal. **Variable 2:** Impunidad de hechos delictivos, que tiene como dimensiones: Delito, Ausencia de justicia, Inexistencia de sanción y Vulneración de derechos.	**Tipo de estudio.** El presente estudio es de tipo básica, enfoque cuantitativo de nivel descriptivo correlacional. **Diseño de investigación**. El diseño empleado fue el no experimental, de corte transversal. El diagrama empleado es el que detallo a continuación:  Dónde: M: Colaboradores de la jurisdicción de la CSJU. O_1: Variable 1: Acumulación de penas. O_2: Variable 2: Impunidad de hechos delictivos. r: Relación entre las variables. **Población y muestra.** La población estará conformada por 128 personas conocedoras del derecho; y

Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018?	Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.	hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. Ho: El concurso real no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. HE4: El concurso ideal se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018. Ho: El concurso ideal no se relaciona significativamente con la impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el año 2018.		la muestra que es probabilística estuvo conformada por 90 personas conocedoras del derecho, entre jueces, fiscales, personal jurisdiccional y fiscal, como también abogados litigantes. **Técnica e instrumento de recolección de datos.** La técnica a utilizar será la encuesta y como instrumentos se tiene un cuestionario.

ANEXO 4: BASE DE DATOS

		VARIABLE 1: ACUMULACION DE PENAS												VARIABLE 2: IMPUNIDAD DE HECHOS DELICTIVOS											
	DATOS	PENA				CONCURSO DE DELITO		CONCURSO REAL			CONCURSO IDEAL			DELITO			AUSENCIA DE JUSTICIA			INEXISTENCIA DE SANCION			VULNERACION DE DERECHOS		
N°	CONDICION	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	PERSON1	4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
2	PERSON2	4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
3	PERSON3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
4	PERSON4	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
5	PERSON5	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
6	PERSON6	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
7	PERSON7	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
8	PERSON8	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
9	PERSON9	3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
10	PERSON10	2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
11	PERSON11	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
12	PERSON12	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
13	PERSON13	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
14	PERSON14	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
15	PERSON15	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
16	PERSON16	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
17	PERSON17	4	4	4	1	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
18	PERSON18	4	4	4	1	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
19	PERSON19	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
20	PERSON20	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
21	PERSON21	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
22	PERSON22	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
23	PERSON23	4	3	3	4	4	3	2	3	4	2	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
24	PERSON24	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
25	PERSON25	3	2	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
26	PERSON26	2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
27	PERSON27	2	2	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
28	PERSON28	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
29	PERSON29	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
30	PERSON30	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
31	PERSON31	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
32	PERSON32	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
33	PERSON33	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
34	PERSON34	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
35	PERSON35	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
36	PERSON36	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
37	PERSON37	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
38	PERSON38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4

39	PERSON39	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
40	PERSON40	4	4	4	1	4	4	4	3	2	4	3	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4
41	PERSON41	4	4	4	1	4	4	4	2	2	4	2	2	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4
42	PERSON42	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
43	PERSON43	2	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3
44	PERSON44	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
45	PERSON45	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
46	PERSON46	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
47	PERSON47	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	4	3	3
48	PERSON48	3	2	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4
49	PERSON49	2	2	2	4	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3
50	PERSON50	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
51	PERSON51	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2
52	PERSON52	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	4	3	2
53	PERSON53	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	2
54	PERSON54	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
55	PERSON55	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
56	PERSON56	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
57	PERSON57	3	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3
58	PERSON58	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4
59	PERSON59	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
60	PERSON60	4	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
61	PERSON61	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
62	PERSON62	3	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4
63	PERSON63	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
64	PERSON64	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
65	PERSON65	3	3	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
66	PERSON66	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
67	PERSON67	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
68	PERSON68	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
69	PERSON69	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	3	3	3	4	3	3	4
70	PERSON70	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
71	PERSON71	2	4	4	3	4	2	3	2	3	3	2	3	2	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3
72	PERSON72	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4
73	PERSON73	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4
74	PERSON74	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	3	4	2	3	4
75	PERSON75	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
76	PERSON76	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3
77	PERSON77	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4
78	PERSON78	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3
79	PERSON79	4	3	2	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	4	3	3	4	4	3	4	4
80	PERSON80	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4

81	PERSON81	2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
82	PERSON82	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
83	PERSON83	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3
84	PERSON84	4	3	4	4	4	2	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
85	PERSON85	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
86	PERSON86	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
87	PERSON87	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
88	PERSON88	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4
89	PERSON89	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
90	PERSON90	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4

ANEXO 5: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE APLICACION DE INSTRUMENTOS



Fuente. Las autoras.



Fuente. Las autoras.



Fuente. Las autoras.



Fuente. Las autoras.